



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

## **Universidad Nacional de Loja**

### **Facultad Jurídica, Social y Administrativa**

#### **Carrera de Administración Pública**

# **El estado como garante de la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022**

Trabajo de Titulación previo a la  
obtención del título de Ingeniería en  
Administración Pública

#### **AUTOR:**

Danny Israel Tapia Paladines

#### **DIRECTOR:**

María Inés Arévalo Mg. Sc

**Loja – Ecuador**

2023

Loja, 31 de octubre del 2022

Abg. María Inés Arévalo Jaramillo, Mg. Sc

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

**CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **“EL ESTADO COMO GARANTE DE LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DURANTE LA CRISIS CARCELARIA ECUATORIANA 2020-2022”**, de autoría del estudiante **Danny Israel Tapia Paladines**, previo a la obtención del título de **Ingeniero en Administración Pública**, con **cédula de identidad** Nro. **1150491593**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Abg. María Inés Arévalo Jaramillo, Mg. Sc

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **Autoría**

Yo, **Danny Israel Tapia Paladines**, declaro ser el autor del presente Trabajo de Titulación, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

### **Firma:**

**Cédula de identidad:** 1150491593

**Fecha:** 01 de febrero de 2023

**Correo electrónico:** danny.i.tapia@unl.edu.ec

**Celular:** 0986129771

**Carta de autorización de tesis por parte del autor, para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación**

Yo, **Danny Israel Tapia Paladines**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **“El Estado como garante de la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022”** como requisito para optar por el título de **Ingeniero en Administración Pública**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja al primer día del mes de febrero del 2023:

**Firma:**

**Autor:** Danny Israel Tapia Paladines

**Cédula:** 1150491593

**Dirección:** Loja, Barrio Época

**Correo Electrónico:** danny.i.tapia@unl.edu.ec

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Director del trabajo de titulación:** Abg. María Inés Arévalo Jaramillo Mg. Sc

**Tribunal de grado:**

**Presidente:** Ing. Jimmy Wilfrido Jumbo Valladolid MAE

**Vocal 1:** Ing. Iliá Auristela Gutiérrez Sánchez Mg. Sc

**Vocal 2:** Ing. Diana Alexandra Larreategui Moreno Mg. Sc

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo de tesis a mi familia, por aportarme cada uno de sus sacrificios y confianza en beneficio de mi desarrollo profesional.

Y también, a la doctora María Inés, por su inagotable paciencia y atención a mi trabajo de tesis.

*Israel*

## **Agradecimiento**

A Dios, por el inconfundible destino que me ha dado.

## Índice de contenidos

<b>Portada</b> .....	i
<b>Certificación</b> .....	ii
<b>Autoría</b> .....	iii
<b>Dedicatoria</b> .....	v
<b>Agradecimiento</b> .....	vi
• Índice de tablas.....	x
• Índice de figuras .....	xi
• Índice de anexos .....	xii
<b>1. Título</b> .....	1
<b>2. Resumen</b> .....	2
2.1. Abstract.....	3
<b>3. Introducción</b> .....	4
<b>4. Marco Teórico</b> .....	6
4.1. Derechos de las personas privadas de libertad .....	6
4.1.1. Progresividad.....	8
4.1.2. Principio del trato humano a las personas privadas de libertad .....	9
4.2. Crisis carcelaria .....	10
4.2.1. Estado y crisis carcelaria .....	12
4.2.2. Ecuador y crisis carcelaria.....	13
4.3. Derechos humanos.....	14
4.3.1. Normativa internacional de los derechos de las personas privadas de libertad .	15
4.3.2. Normativa ecuatoriana de los derechos de las personas privadas de libertad ....	17
4.4. Institución de promoción y protección de derechos humanos.....	18
4.5. Posibles vulneraciones.....	19

<b>5. Metodología</b> .....	23
5.1. Enfoque.....	23
5.2. Diseño de la investigación.....	23
5.3. Tipo de investigación.....	23
5.4. Métodos .....	23
5.4.1. Método inductivo .....	23
5.4.2. Método bibliográfico .....	23
5.4.3. Método analítico sintético .....	24
5.5. Técnicas y herramientas .....	24
5.5.1. Entrevista.....	24
5.5.2. Revisión documental .....	24
5.5.3. Hemerografía.....	24
5.5.4. Análisis conversacional.....	24
5.5.5. Base de datos .....	24
5.6. Población .....	24
<b>6. Resultados</b> .....	26
6.1. Objetivo específico 1: Identificar los derechos de las personas privadas de libertad en la constitución e instrumentos internacionales .....	27
6.2. Objetivo específico 2: Reconocer los eventos que limitan los derechos de las personas privadas de libertad.....	31
6.3. Objetivo específico 3: Describir las acciones u omisiones que se generan desde la administración pública y que afectan los derechos de las personas privadas de libertad.....	40
6.4. Objetivo general: Exponer la responsabilidad del Estado frente a los derechos de las personas privadas de libertad.....	41
<b>7. Discusión</b> .....	45
<b>8. Conclusiones</b> .....	49



<b>9. Recomendaciones .....</b>	<b>50</b>
<b>10. Bibliografía .....</b>	<b>51</b>
<b>11. Anexos .....</b>	<b>59</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Derechos de las personas privadas de libertad Normativa Nacional .....	27
<b>Tabla 2.</b> Derechos de las personas privadas de libertad Normativa Internacional.....	28
<b>Tabla 3.</b> Amotinamientos en las cárceles de Ecuador 2020-2022.....	33
<b>Tabla 4.</b> Causas de los eventos suscitados en la crisis carcelaria 2020-2022 .....	37
<b>Tabla 5.</b> Derechos de desarrollo personal y físico de las personas privadas de libertad.....	37
<b>Tabla 6.</b> Acciones y omisiones del gobierno durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022.....	40
<b>Tabla 7.</b> Descripción del cumplimiento de las responsabilidades del Estado frente a los derechos de las personas privadas de libertad .....	42
<b>Tabla 8.</b> Actores relacionados con los derechos de las personas privadas de libertad.....	61
<b>Tabla 9.</b> Estudiantes privados de libertad por servicio educativo .....	99

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Situación penitenciaria Ecuador 2020-2022.....	32
<b>Figura 2.</b> Muertes violentas en las cárceles ecuatorianas.....	33
<b>Figura 3.</b> Instrucción nacional de los privados de libertad 2020.....	99
<b>Figura 4.</b> Porcentaje total de estudiantes privados de libertad en Ecuador.....	100

## Índice de anexos

<b>Anexo 1.</b> Guía de entrevista.....	59
<b>Anexo 2.</b> Resultados de la entrevista .....	61
<b>Anexo 3.</b> Instrucción nacional de los privados de libertad 2020 .....	99
<b>Anexo 4.</b> Estudiantes privados de libertad por servicio educativo .....	99
<b>Anexo 5.</b> Porcentaje total de estudiantes privados de libertad en Ecuador.....	100
<b>Anexo 6.</b> Certificación de la traducción de Abstract .....	101

## **1. Título**

El Estado como garante de la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022.

## 2. Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo exponer la responsabilidad del Estado frente a la crisis carcelaria del Ecuador en el periodo de 2020-2022; se consideró para ello la noción de progresividad de los derechos como criterio para valorar las acciones y omisiones que garantizan su cumplimiento. Se trata de un estudio descriptivo basado en el método científico con un enfoque cualitativo con la aplicación de entrevistas, como en la construcción de evidencia empírica a través de la sistematización de eventos y estadísticas de fuentes primarias, que dan referencia de la situación carcelaria en el país.

Entre los principales resultados se corroboró que existe déficit de presupuesto para el manejo de las cárceles, dando como resultado: infraestructuras deterioradas, hacinamiento; y, falta de personal en seguridad, administración interna y médica. Asimismo, existe una potencial falta de control del Estado por medio del Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, como consecuencia de la organización delictiva en los interiores de los centros de privación de libertad, vinculada a actos de amotinamientos y muertes violentas.

**Palabras clave:** Estado, hacinamiento, amotinamientos, administración, control, organización delictiva, derechos humanos.

## 2.1. Abstract

This research work aims to expose the responsibility of the State in the face of the prison crisis in Ecuador in the period of 2020-2022. To this end, the notion of progressivity of rights was considered as a criterion for assessing the actions and omissions that guarantee their fulfillment. It is a descriptive study based on the scientific method with a qualitative approach with the application of interviews, as in the construction of empirical evidence through the systematization of events and statistics from primary sources, that give reference to the prison situation in the country.

Among the main results, it was confirmed that there is a budget deficit for the management of prisons, resulting in: deteriorated infrastructure, overcrowding; and, lack of personnel in security, internal administration and medical. There is also a potential lack of State control through the National Service for Adult Care Deprived of Liberty and Juvenile offenders, as a result of criminal organization inside detention centres, linked to acts of riots and violent deaths.

**Keywords:** State, overcrowding, riots, administration, control, criminal organization, human rights.

### 3. Introducción

Los amotinamientos en los centros de rehabilitación social del país, han convulsionado el orden público de las administraciones carcelarias; en la sociedad se ha gestado la inconformidad de la intervención estatal, como también, el miedo al descontrol institucional al conocerse que, en el interior de las instituciones de los centros de rehabilitación, se han estado organizando y fortalecido bandas delictivas.

De la misma manera, se suma a la lucha de la inestabilidad institucional de los centros de rehabilitación social, el problema del hacinamiento nacional en dichos centros, cuyas consecuencias resultan en insalubridad, violencia interna, cambios de conducta en privados de libertad, etc. Sin embargo, el hacinamiento no debe ser un medidor o relator de metas cumplidas por el sistema, en cuanto a seguridad o capacidad de las instituciones a cargo, sino “más importante es la relación entre personal penitenciario y población carcelaria” (Krauth, 2021). De manera que, el asistencialismo profesional o idóneo en el país es paupérrimo, así lo denota Krauth (2021) al de decir “que aún no hay suficiente personal para garantizar el buen funcionamiento de la cárcel como lugar de la rehabilitación social”.

Por consiguiente, la presente investigación se desarrolló con un objetivo general, que es el de **Exponer la responsabilidad del Estado frente a la crisis carcelaria de Ecuador en el periodo 2020-2022**. Del mismo modo, se estableció tres objetivos específicos, que son: **Identificar los derechos de las personas privadas de libertad que se reconocen en la constitución y en los tratados internacionales; Reconocer los eventos que limitan la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador; y, Describir las acciones u omisiones que se generan desde la administración pública y que afectan los derechos de las personas privadas de libertad**. Con el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se pretende dejar en conocimiento, las acciones que ha tomado el Estado a través de sus administraciones, tanto institucional como central.

Para dar respuesta a los objetivos, se desarrolló una metodología con datos cualitativos que comprendió, la revisión documental, el análisis conversacional, la entrevista y, el levantamiento de información de fuentes primarias. Estos instrumentos, facilitaron la exposición de los resultados conforme al tipo de investigación descriptivo, aportando criterios inferenciales de valor crítico.

El presente trabajo se desarrolló de acuerdo al formato académico en las líneas de investigación que propone la carrera de Administración Pública y de la Universidad Nacional



de Loja, con el propósito de mejorar la calidad académica y vincular al estudiante con la realidad social. De tal manera, el trabajo presenta en un primer momento el sustento teórico-literario del tema de estudio, para abordar las ideas de los autores que han promediado sus pensamientos sobre la problemática de la crisis carcelaria. En un segundo momento, encontraremos la metodología con la cual se trabajó la presente investigación, para que, en un tercer momento, podamos encontrar los resultados, con sus respectivas didácticas; luego de ello, podremos revisar la discusión que nos induce a sustentar o refutar la teoría de la investigación. Por último, podremos entender las conclusiones que se han derivado de nuestros resultados, planteados en la realidad actual; y, las recomendaciones que guiarán posibles y futuros estudios que se desarrollen de la investigación.

## **4. Marco Teórico**

En este apartado se revisa la literatura que se relaciona con los derechos de las personas privadas de la libertad, si bien se trata de un tema ampliamente estudiado desde el derecho, este estudio destaca el cumplimiento de la norma en el contexto ecuatoriano y la relación de estas acciones con la administración pública.

### **4.1. Derechos de las personas privadas de libertad**

En la sociedad o en el conjunto de personas, que se cohesionan para convivir de forma armónica o interesada, quien (la persona) rompa esta estructura o configuración social, bajo condiciones deliberadas, con actitud perniciosa, es puesto a detención, bajo las leyes que rijan en el lugar, país o estado. Estas personas que han causado un daño social, dentro de las esferas legales consideradas y aceptadas, se les priva de su libertad.

Si bien se trata de un acuerdo social establecido para mantener el orden social se reconoce que este tipo de medidas pueden tener implicaciones en el desarrollo de las personas juzgadas. Este tipo de condición obliga también a reconocer derechos y estándares de seguridad con el ánimo de no exceder el castigo sobre la dignidad y la vida humana.

“Independientemente del motivo de su detención, las personas privadas de libertad son, por definición, vulnerables. Son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016). La vulnerabilidad que acapara la condición de estas personas, radica en factores concluyentes como las características individuales de cada persona: sexo, edad, religión, etc.; las circunstancias generales de detención, las etapas del proceso judicial o administrativo.

Al aterrizar el estudio de las personas privadas de libertad, sugiere una interrogante o explicación al por qué de la “protección” de aquellos que han robado la paz o tranquilidad jurídica de una sociedad, estableciendo cuidados y tratos justos a quienes no son merecedores de ello. Sin embargo, este particular es atendido desde la óptica del procesado (infractor), que demuestra contradictoriamente, la situación y desorden jurídico, no en la sociedad, sino en el imputado. Usando como herramienta la obra de Franz von Liszt -La idea del fin del Derecho Penal- y que es considerada como la carta magna del delincuente, en la que se dilucida puntualmente que “...la misión es proteger no a la colectividad, sino al individuo que se rebela contra ella, pues es al autor del delito al que se le afecta el bien jurídico con la imposición de la pena” (Guerrero, 2017, p. 22).

Para este pensamiento, resulta lógico el esclarecimiento de la defensa a la culpabilidad, no en el sentido estricto de la palabra, sino, en el de ofrecerle un trato diferente con miras a resguardar su integridad: física, moral, espiritual y psicológica. Al mismo tiempo, alude a diferentes respuestas, que han conllevado a mejorar o humanizar el trato del imputado. La Edad Media es verbigracia de actos -y a lo cual responde la tesis de Liszt- donde se traduce la culpabilidad, como todo lo malo y susceptible de los peores suplicios (penas) al que se pudiera exponer un cuerpo humano. Por lo que, la pena imputada a dichos culpables, se configura o actualiza a perspectivas de la evolución del pensamiento crítico de los defensores de los derechos humanos confluyendo a “vincular el sustento de la culpabilidad con la finalidad preventiva de la pena para que ésta pueda resultar al propio tiempo justa y útil, fuera de todo contenido moral” (Guerrero, 2017, p. 31).

El fin del cual disgrega esta tendencia de poder mantener la humanidad del privado de libertad, recae en la legalidad de los derechos que le son inherentes por el simple hecho de ser persona. El cumplimiento de los derechos humanos, hablando internacionalmente en la Declaración Universal de los Derechos, se da por sentada la interpretación de la protección indiscutible de la vida, del ser (la dignidad) e integridad (física) de quienes son privados de su libertad.

No hay que confundir, el respeto de derechos humanos, los cuales son de naturaleza general, con la singularidad del caso en los privados de libertad, que en cuyo estado de indefensión, en nuestro caso Ecuador, categorizados dentro del grupo de atención prioritaria, implica una ruptura en el “ajusticiamiento social” cuyas acciones -de la sociedad- por parte de sus individuos, resultan en actos donde el/los sujetos infractores, son despojados de todos los derechos, hasta extremos en los cuales pierden la vida. Uno de los ejemplos importantes de analizar puede ser el hecho ocurrido en Ecuador, en el Cantón Posorja (2018), donde la gente de aquel cantón, tomó la justicia por sus propias manos, dejando como saldo tres muertos; motocicletas, un taxi y bienes públicos estatales dañados e incinerados.

Este último ejemplo demuestra la importancia del respeto de los derechos, implícitamente, los de la dignidad humana, y jurídicamente hablando, el del debido proceso. Es por ello que, frente a la vulnerabilidad del infractor, como se ha explicado en la tesis de Liszt (2017), es al imputado (infractor) a quien se debe “cuidar”, proteger los derechos; lo peculiar de esta tesis, es que defiende interiormente los derechos humanos, el proceso jurídico y los cimientos de una justicia racional.

#### **4.1.1. Progresividad**

La progresividad, conceptualmente hablando, es entendido como avance, aumento o perfeccionamiento. Al hablar en el campo del derecho, mantiene la relación de progreso/aumento de los derechos, sin que estos caigan en disminución o regresividad. Salvioli (2020), académico en Derecho internacional y Derechos Humanos, realiza la conceptualización de la progresividad en el derecho, manifestando lo siguiente:

El progreso es un concepto vinculado con el adelanto y el perfeccionamiento; no es un mero movimiento hacia cualquier dirección, sino que en términos globales apunta a la mayor calidad colectiva; de allí que resulte natural su vínculo con los derechos humanos. (p. 116)

En referencia al Estado, lo que respecta a progresividad, se aúna en él, la síntesis lógica de garantizar, promover y proteger, al ser la persona (individuo o ciudadano) inherente de derechos, con relación vinculante a ser objeto de protección. “La obligación de garantizar implica que el Estado debe tomar todas las ´medidas necesarias` para procurar que las personas sujetas a su jurisdicción puedan disfrutar efectivamente de sus derechos” (Corte I.D.H., 1990). De modo que, esta posición de garante que se confiere el Estado es fundamento ineludible de las “medidas” que debe adoptar con el fin de respetar, promover, proteger y garantizar -la progresividad de- los derechos de las personas privadas de libertad, de acuerdo con el derecho internacional de derechos humanos.

En nuestra Constitución (Ecuador), el artículo 11, señala muy claramente, la posición y característica progresiva de los derechos en el país, señalando:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. (Constitución del Ecuador, 2008, artículo 11).

En lo que respecta a la progresividad, se puede encontrar, en el texto de la Convención Americana de Derechos Humanos, la significancia del arraigo progresivo de los derechos, ya sean de tema económico, social y cultural, indicando lo siguiente:

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados. (Convención Americana de Derechos humanos, 1997, artículo 26).

En el proceso de la progresividad, se emplea un sistema para la reinserción social del imputado. Se orienta este concepto a mejorar la condición de vida de las personas, en particular de quien ha perdido sus derechos consustanciales, entre ellos la libertad. Este derecho, es el que mayor afectación conlleva; sin embargo, no aísla la preservación de la vida del imputado.

En nuestro territorio, la vida esta blindada por la acogida de los derechos humanos, los mismo que en todo caso, han sido progresivos en toda la historia, guiados al término de preservar la vida; en sentido moral, la dignidad del ser. Con ello, la progresividad efectúa un perfeccionamiento, primero, en la literatura, y segundo, en la rehabilitación social del privado de libertad.

Es así que, el funcionamiento del sistema de progresividad acogido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Ecuador), evidencia un proceso formativo, apuntando a programas educativos, culturales, recreativos y laborables, inspirados a la preparación inmediata de la reinserción social.

#### **4.1.2. Principio del trato humano a las personas privadas de libertad**

El génesis de trato humano, se aplica en la visión humanitaria conforme al establecimiento de normas jerárquicas (nacional e internacional) de inmediata reserva al derecho de la vida e integridad de la persona. Un principio que abarca, en varias direcciones, aspectos que promulguen la garantía de no ser vulnerados los derechos, por lo menos los más básicos y sustanciales (la alimentación, el agua, salud integral, comunicación, etc.) para el ejercicio de otros derechos (a la vida), que es el de trato humano.

En la resolución 1/08 de 2008, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adopta Los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, cuyo primer principio, ilustra la integridad física-humana del privado de libertad:

Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. (Organización de los Estados Americanos, 2009)

El principio de trato humano a las personas privadas de libertad no solo implica el respeto de la prohibición de la tortura y los malos tratos, sino que conlleva otras obligaciones para los Estados partes en el Pacto, como el mantenimiento de condiciones de detención adecuadas, la eliminación de prácticas penitenciarias humillantes, degradantes o vejatorias o garantizar un trato justo y no discriminatorio en la aplicación de reglas y procedimiento internos. (Leoz Invernón, 2017) En relación a Foucault, su literatura imprescindible en el tema de las cárceles, de los suplicios y tratos de los presidiarios, sostiene que, los mecanismos modernos llevan en el fondo, el “suplicio”, pero que, para las fechas contemporáneas la forma de éste ha cambiado en un fenómeno cuantitativo: “menos crueldad, menos sufrimiento, más benignidad, más respeto, más "humanidad"” (Foucault, 2002, p. 18).

Por esta razón, involucrar el principio de trato humano en la caracterización privativa de libertad, acoge aristas de desarrollo social, eficiencia económica, progreso legal, adecuación estructural, y principalmente, mejoramiento en los procesos y métodos institucionales. Es importante el cimiento de trato humano, cuyo fin es precautelar la condición de persona del sujeto imputado, recayendo en la función principal de la progresividad que lleva a la construcción orgánica social de la persona.

#### **4.2. Crisis carcelaria**

En la Región Latinoamericana y El Caribe, se presenta un escenario vistoso de irregularidades económicas, culturales, sociales y políticas, siendo éstas desvirtuadoras de derechos y acciones humanas. La acción gubernamental cada vez más se ve desmeritada por la ineficacia que atraen aquellas irregularidades, que a posterior se configuran en crisis, resultando un ciclo vinculante, debido a que, si se despierta una crisis, ya sea, en el ámbito económico, golpea en efecto dominó a los demás ámbitos, pronunciados anteriormente.

En lo que respecta a crisis, se entienden como las irregularidades que inestabilizan las estructuras funcionales de procesos, sistemas o conjuntos: orgánicos o mecánicos que generan cambios sustanciales en la normalidad de un entorno. De esta manera, se puede expresar que, la crisis carcelaria es un efecto de las irregularidades institucionales de control, ocasionando un

desarrollo anormal en las funciones, atribuciones de los servidores públicos -y autoridades-, y, en el ejercicio de los derechos y deberes de las personas privadas de libertad.

Es así que, la respuesta o decisión política frente a la criminalidad, ha sido una de las causas que han llevado a quebrantar el aparato administrativo carcelario. Puesto que, en el diálogo decisivo en las esferas de la aceptación política, se ha imbuido el pensar singular de una acción rápida frente a la inseguridad social, dejando una apertura o brecha reclusorio. Como lo explica Fondevila (2017), “el incremento de la criminalidad en la región fue atendido con políticas de encarcelamiento masivo (aumento de sentencias y de delitos carcelables). Esto significó una enorme presión sobre el sistema penitenciario porque el aumento de la inversión presupuestaria en el sector se vio ampliamente superada por el aumento de la población carcelaria”.

Son las acciones rápidas de la decisión política, las que se han volcado en promediar las magnitudes alarmantes de peligro en la sociedad, en relación a la alta tasa de criminalidad; sin embargo, han generado dificultades internas en las administraciones carcelarias. Una de las cuestiones más críticas es considerar que “nuestras prisiones no sólo hacían presos en poco espacio, también aglutinan entre sus paredes un microcosmos de desafíos que son la puerta para resolver el problema de inseguridad en nuestras calles” (Alvarado & Vélez Grajales, 2019).

El bisturí operativo de las crisis carcelarias abre las capas sociales de los Estados envueltos en decisiones placentarias envejecidas, sin dejar paso a nuevas formas, métodos o estrategias de reducción de la inseguridad social. Las decisiones precedentes de los Estados en cuestión (LATAM y El Caribe) prevén las crisis internas en las cárceles, ejemplos como el hacinamiento, amotinamientos, hasta muertes, que desprotegen simbólicamente a una sociedad. El descontrol institucional, descrito en acciones violentas, en parte, por consignas de insatisfacción humanitaria, han llevado a hacer de las cárceles, el germen de la propia oscilación de crisis, plasmada en la inseguridad interna (cárcel – institución) e inseguridad externa (sociedad – estado).

Por tanto, la aguda crisis carcelaria, se orquesta desde la focalidad decisoria, en relieve de enfrentar la inseguridad externa; las políticas dejan sin efecto óptimo los resultados propuestos, puesto que, las acciones newtonianas del Estado, no desatan las reacciones opuestas que se generan: inseguridad interna.

#### 4.2.1. Estado y crisis carcelaria

Con la noción de la creación de estado a partir de la teoría del Pacto Social, de Rousseau, la asociación, como lo aborda el autor, en el aspecto de generar nuevas fuerzas en la sociedad, no puede más que unificarlas y dirigirlas. La incidencia de este recurso, si lo podríamos llamar así, deriva en el ideal de pactar, en un solo momento, la concepción de protección, entendida de la siguiente manera:

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado y mediante la cual cada uno, uniéndose a todos los demás, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes (Rousseau, 2017, p. 14).

En este sentido, para la actualidad, se entiende que es el Estado, accionante del poder, el que vele los derechos de las personas y sus “fuerzas”, comprendidas por la asociación, en facultad para “dirigir” las naturalezas de cada individuo, sin dejar de lado el principio del Ius Naturalismo, cuya literatura resuelve la defensa primera de la vida y la dignidad de la persona per se.

La analogía política social de los países de América Latina y El Caribe, en el plano carcelario y sus coincidentes crisis, debido a factores de deficiencia institucional y gubernamental, resultan en amotinamientos, como respuesta a insatisfacciones y falta de control. Entre los más graves amotinamientos (crisis) en las cárceles en la región son:

- En 2005, una pelea entre reclusos de la prisión dominicana de Higüey, a 150 kilómetros de Santo Domingo, terminó con un gigantesco incendio provocado por el fuego en los colchones. Murieron 135 personas (AFP Agencia, 2019).
- En Brasil, a finales de mayo de 2019, en dos días se produjeron al menos 55 asesinatos en diferentes cárceles de estado de Amazonas, en el noroeste del país (AFP Agencia, 2019).
- El 25 de mayo de 2019 murieron al menos 29 presos en unos enfrentamientos en la cárcel de Acarigua, en el oeste de Venezuela (AFP Agencia, 2019).
- En 2017, dos motines en México dejaron 16 muertos en Cadereyta, en el centro del país, y 28 en Acapulco, en el sur (AFP Agencia, 2019).

Asimismo, un factor que arraiga estas situaciones de crisis, se da por el evidente crecimiento poblacional carcelario, cuya consecuencia: el hacinamiento, y ante la falta de



infraestructura penitenciaria, conlleva a deteriorar derechos humanos, resultando en incomodidades subjetivas, deficiente salubridad, falta de personal de control y seguridad, que son irregularidades que intensifican las altas probabilidades de amotinamientos en los centros de rehabilitación social.

Se puede identificar que en la última década la población carcelaria en la región ha sido la que más ha crecido. La tasa de reclusos a nivel mundial hasta el año 2018 era de 144 por cada 100.000 habitantes; en América Latina, la tasa de reclusos está dado de 241 por cada 100.000 habitantes, indicando que la población carcelaria tiene un crecimiento acelerado en relación a los otros continentes (Jordán Naranjo, Caicedo Banderas, Huera Castro, & Bucaram Caicedo, 2019).

De esta manera, la evidencia estadística, nos lleva a sustentar la particularidad de las crisis; por una parte, por insatisfacción, y por otra, la lucha interna, nacida de enfrentamientos de grupos de poder interno. Estas situaciones, nos dirigen la mirada a los actores políticos, a sus decisiones, a su control, a sus políticas, que ejercen en la población civil y carcelaria. No hay provecho político bien dado, cuando la presencia de instabilidades afecta directamente a la sociedad civil; no es por esto que el adecuado patrocinio de la población carcelaria se deje atrás, porque es evidente que el descuido originado por el cuidado integral de la seguridad externa, no ha tenido la misma respuesta en el problema intrínseco de las cárceles.

#### **4.2.2. Ecuador y crisis carcelaria**

En los dos últimos años, Ecuador ha vivido un escenario de vehementes e inimaginables actos de amotinamientos, con hechos de sangre resultando en heridos y fallecidos. La imagen actual de los sistemas penitenciarios del país, se han dejado a la opinión pública, características de inoperancia operativa. Lo relativo al ámbito de las cárceles, si hablamos dentro de la región, es la disminuida acción eficaz y eficiente para el control de las mismas, y, la promoción y protección de derechos humanos.

Por ello, se explica críticamente el ambiente del sistema penitenciario, destacando el incumplimiento de los derechos y acciones operativas de las cárceles debido a que:

El Ecuador comparte una triste realidad regional en su sistema penitenciario, la cual pone en escena las dificultades que tiene para poder respetar los derechos y la dignidad de las personas privadas de la libertad, desde el punto de vista del personal carcelario y de las políticas públicas, pero también existe deficiencias en los diferentes operadores

del sistema penitenciario que son influencia directa para poder cumplir con los preceptos normativos de rehabilitación y respeto a la dignidad humana (Terán Vaca & Limaico Mina, 2019).

De la misma manera se destaca que “a lo largo de 2021, Ecuador vivió la peor crisis carcelaria de su historia. Durante los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre, se produjeron cuatro matanzas en diferentes recintos carcelarios del país que terminaron con la vida de unos 250 presos, cometidas con una brutalidad nunca antes vista. En febrero murieron 47 personas en motines simultáneos en tres diferentes cárceles (ubicadas en las ciudades de Latacunga, Guayaquil y Cuenca). En julio, la violencia interna cobró la vida de unas 27 personas en la penitenciaría de Guayaquil, lugar donde también ocurrieron las matanzas de septiembre y noviembre, en las que murieron 112 y 62 personas privadas de la libertad respectivamente. Si el sistema carcelario del Ecuador fuera una ciudad, sería, después de Guayaquil, la segunda urbe más violenta del país” (Álvarez Velasco, 2022).

Las crisis en cuestión, aparte de denotar el menoscabo en los derechos humanos de los privados de libertad, pone en debate las condiciones y redes internas de poder. Si hablamos en temas de criminalidad, las bandas delictivas, el crimen organizado y el narcotráfico, son elementos protagonistas de la hipótesis en relación a lo que ocurre dentro de las cárceles en donde “los asesinatos responden a una lucha de bandas narcodelictivas que se disputan el control de las cárceles y de las actividades relacionadas con el narcotráfico” (Redacción Primicias, 2022).

Tal hipótesis se puede fundamentar en la redacción del análisis del comandante general, Fausto Salinas que, “atribuyó los últimos incidentes al traslado a la cárcel de Santo Domingo desde la prisión de Turi, en Cuenca, al líder de una banda rival” (España, 2022). De este modo, la lucha por la seguridad en el país se ha vuelto un caos, puesto que, las diferencias entre las bandas delictivas se entrelazan en el poder; y, la gravedad de una futura crisis es potencial, en términos de enfrentamientos entre bandas: interna (cárceles) o externamente (ciudades).

### **4.3. Derechos humanos**

Los derechos humanos se orientan a reconocer la importancia de la integridad física, mental y espiritual de las personas. El reconocimiento de estos derechos, se considera el aliciente más importante en las etapas de la vida de una persona, puesto que, somos acreedores de los mismos, con el único e inexcusable hecho de existir. Se presentan dos perspectivas que dan a conocer sobre la existencia y otorgamiento de nuestros derechos, “una sostiene que los

derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico. La segunda manifiesta que el Estado sólo los reconoce y los garantiza en alguna medida” (Carpizo, 2011). Estas perspectivas responden a dos pensamientos imperantes en el Derecho, para la primera, se hace mención al positivismo, y en la segunda, se estudia el derecho natural.

Debe señalarse que la situación o condición para conservar nuestros derechos debe estar alineadas a la norma que rija en el interior de nuestras fronteras. Es decir, un individuo no puede afectar el derecho de otro individuo, pues al hacerlo configura un atentado a la integridad de quien es acreedor de derecho, en especial al contenido del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que todo individuo goza del derecho a la vida, libertad y seguridad de su persona. Así pues, en el marco de la legalidad u ordenamiento jurídico, en Ecuador establece, en el apartado Constitucional sobre Derechos de Protección, que debe propender el debido proceso, dando a conocer, si un individuo ha faltado o no a la ley.

#### **4.3.1. Normativa internacional de los derechos de las personas privadas de libertad**

La esencia de la normativa internacional (instrumentos internacionales) en el campo de los derechos humanos es imprescindible para la guía en la formulación y aplicación de leyes o códigos penales de los Estados. “Los instrumentos internacionales son de gran valor para la humanidad; en ellos se ha encontrado respaldo para que los Estados, que han acogido los DD. HH, no los quebranten y poder hacer efectivo en forma individual o colectiva los derechos” (Mendieta Pineda, Vargas Molina, & Mendieta Pineda, 2020). Se interioriza la uniformidad, que bien puede ser acogida por unos países y por otros no; siempre en la puntualización de la progresividad de los derechos, junto a la configuración de mecanismos, herramientas, acuerdos, cartas, etc., que moldeen las líneas normativas del derecho.

Primeramente, el documento a fin que ayuda a propender los derechos humanos y respetarlos en toda etapa de la vida y según las diferentes circunstancias que se encuentre una persona, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que fue aprobada en 1948. Su articulado, que es de carácter general, elucida en su artículo 2, inciso 1 y 2, el respeto irrestricto a las personas, sin distinción alguna ni por condiciones particulares.

Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 8, advierte el derecho al debido proceso, para que no se viole los derechos fundamentales de quienes son imputados en un proceso legal:

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (DUDH, artículo 8)

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada de Derechos Humanos, enriquece, adentrando en el tema de las personas privadas de la libertad y el respeto de sus derechos en su artículo 5, sobre el derecho a la integridad personal, inciso 1, 2, y 6, que suscita la condición del ser (persona), sin detrimento alguno por su condición, y valorando la importancia de la reformación y readaptación del privado de libertad.

También, en la normativa internacional, se ha abrevado instrumentos específicos, donde esclarezca de manera más amplia el velo por los derechos y la seguridad de la integridad de las personas privadas de libertad, como es el ejemplo de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas en julio de 1957. En éste, se explyaba las particularidades asistenciales y de derechos mínimos que debe tener un privado de libertad, en los temas de estancia y descanso, higiene personal, ropas y cama, alimentación, ejercicio físico, servicios médicos y educación, así como también, el trato por parte de los servidores penitenciarios.

Otros instrumentos específicos, también contienen normativa en cuanto a la religión, la raza, la cultura, etc., agrandando la estructuración literaria-legal de las personas privadas de libertad, la cual busca mejorar las condiciones que ya de por sí, la privación de la libertad limita o restringe a las imputados.

Se puede indicar, también, la incorporación de los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de la ONU, en resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990. Este instrumento es un ejemplo preponderante en el sentido de especificar las diferentes defensas que se otorga a la persona privada de libertad, como en los casos de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política y de otra índole; aborda temas sobre la realización educativa, cultural y laboral, propios para la reinserción social.

Asimismo, es importante señalar la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. La misma abole los actos que se inflijan dolores o sufrimientos intencionales, por actos que se haya cometido o se

sospeche que se haya cometido. Se puede sumar a este tema de prevenir la tortura, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985.

Esta normativa apoya la visión de dignidad y de protección que las personas deben recibir desde el Estado y desde el Sistema Internacional de Derechos Humanos. Para el caso particular de Ecuador esta normativa ha sido ratificada y por tanto es parte de la norma obligatoria que rige dentro del territorio.

#### **4.3.2. Normativa ecuatoriana de los derechos de las personas privadas de libertad**

La Constitución es la Carta Magna de un país y bordón de la construcción legal de los países; en nuestro país, la última constitución que se dio es la del año 2008, en la ciudad de Montecristi, teniendo la característica de ser considerada como una de las más progresivas donde además se incluye la visión bio-centrista, dejando atrás el antropocentrismo.

El primer artículo de la constitución indica la sujeción al derecho, al escribir que “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social...” (Constitución, 2008, artículo 1), por lo que permite el enlace a los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre y cuando, estos últimos, mantengan concordancia con la cultura legal del país.

En este aspecto, el Estado, al injertarse en la constitucionalidad del derecho, hay que indicar un deber, primordial, que debe cumplir él mismo, a favor de los habitantes, como lo es el artículo 3, sobre los deberes primordiales, indicando “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (Constitución, 2008, artículo 3).

En el contenido de los Derechos que el Estado otorga constitucionalmente, se expresa, tácitamente, que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades... Nadie podrá ser discriminado por... cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos” (Constitución, 2008, artículo 11).

De manera muy enfática, la normativa constitucional, en el capítulo 3, prioriza u otorga derechos excepcionales a las personas y grupos de atención prioritaria, en nuestro caso, a las

personas privadas de libertad, cuyo contenido se ve plasmado en el artículo 51, traducidas como la convivencia y disfrute íntegro de las garantías incuestionables de las necesidades sociales internas del privado de libertad.

Otra herramienta legal, que guía el curso del cumplimiento de los derechos, así como en específico, de las personas privadas de libertad, es el Código Integral Penal (COIP). El mismo, abarca ya de una manera más cercana a la particularidad, contenido en materia penal, en cercanía a la disciplina del Derecho Penal.

En el Código Integral Penal, podemos encontrar, en su segundo capítulo - materia normativa propia de los derechos de las personas privadas de libertad- derechos y garantías de las personas privadas de libertad, artículo 12, lineamientos normativos como la integridad, libertad de expresión; libertad de conciencia y religión; trabajo, educación y recreación; privacidad personal y familiar; salud, alimentación; relaciones familiares y sociales; comunicación y visita.

En el mismo sentido, el código, demuestra el fin de la pena impuesta a los imputados a la hora de ser juzgados, entendiendo la puntualización característica de la reforma y readaptación, en el plano humanístico y bio centrista de la esencia constitucional. Con ello, el artículo 50 del presente código, dilucida que:

Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

A partir de este entendimiento normativo, clarifica el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, sin obviar las distinciones judiciales que puede presentar la misma. Puesto que, la configuración “persona” -privada de libertad-, le adhiere a la naturaleza general de ser humano, con garantías de continuar en la posición de poseer derechos constitucionales.

#### **4.4. Institución de promoción y protección de derechos humanos**

En Ecuador, la Administración Pública Institucional da cuenta de las particularidades de especialidad y variedad, a propósito de brindar servicios públicos que satisfagan las

necesidades de la sociedad; en general, son la facción operativa de la Administración Pública Central.

Por ende, la institución directa en la promoción y protección de los derechos humanos, es la Defensoría del Pueblo, cuyo carácter se vincula a la observancia y pronunciamientos de actos que interfieran en la realización plena de los derechos de los ciudadanos. Su naturaleza nace de la jerarquía administrativa, siendo parte de la función de transparencia y control social, que dentro de sus atribuciones protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos.

Constitucionalmente, la Defensoría del Pueblo se define como “órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera” (Constitución, 2008). Entre sus atribuciones legales, emitirá medidas de cumplimiento obligatorio en materia de protección de derechos. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, trabaja con mecanismos de protección para el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo realizará visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro, a la cartera de Estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y al Organismo Técnico, se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.

#### **4.5. Posibles vulneraciones**

Para atender el sustento teórico de la acción del Estado, nos referiremos al aspecto burocrático de Max Weber, quien estudia desde el área sociológica, el entendimiento de las acciones de las administraciones (burocracia), basado en lo racional legal de la potestad administrativa. De modo que, Weber (Citado en Martínez-Ferro, 2010) defiende que la administración significa: “dominación gracias al saber; éste representa su carácter racional fundamental y específico”.

Igualmente, Martínez- Ferro (2010), analiza la cohabitabilidad de las acciones del Estado con la rigidez del carácter racional con el que opera la administración, por medio de las normas que se aplican por la misma, expresando lo siguiente:

El Estado entonces es una asociación política que tiene dos características: el carácter institucional y duradero y el monopolio legítimo de la fuerza. Con el carácter institucional Weber se refiere a un ordenamiento racional establecido en el que las

normas se aplican a cualquier acción que se realice en esa asociación política y por los miembros de esa asociación. El carácter institucional es duradero y estable; sus normas se aplican a todos los que reúnan unas características dadas y está garantizado por la coacción legítima de su aparato administrativo. (p. 415)

Es latente la apreciación de vulneración a las líneas normativas con respecto a los derechos de las personas privadas de libertad, desde la perspectiva Weberiana de la legalidad racional de los estados modernos, y la cual, nos dirige a establecernos en el pensamiento de aceptar un poder político. Sobre todo, al entablar una de las dos nociones de Estado, en la cual “identifica al Estado con la población que vive en ese territorio, o sea, con toda la sociedad, que se llama sociedad política porque es a la vez sujeto y objeto de dicho poder” (López Hernández, 2009). Esta noción, es la más acercada a nuestro tiempo y espacio, puesto que nuestro país refleja semejanzas de las democracias de soberanía popular.

Como resultado, la esfera anunciante del elemento de institución, se devela como la asociación ordenada o determinada bajo estándares de racionalidad legal, que dan en favor a quienes integran las administraciones burocráticas, el ámbito del poder, en pro del “monopolio legítimo”, asimilando que “el poder sobre seres humanos se puede ejercer individualmente o a través de una organización. En este segundo sentido, el poder que se ejerce sobre seres humanos a través de la organización del Estado es el poder político” (López Hernández, 2009).

En tal sentido, Weber (Citado en Azuero Rodríguez, 2020) declara que el tipo de dominación legal es aquel que se ejerce por medio de lo administrativo burocrático, por lo que, el itinerario ecuatoriano, en los estadios de la crisis carcelaria, las administraciones, institucional y central, no han demostrado el ejercicio del control y dominio, en el escenario de las cárceles. Este control, que de acuerdo a esta teoría debería garantizar el orden y el ejercicio mismo del poder se enfrenta a estructuras carcelarias en las que se ha generado zonas grises en las que las fuentes del poder no son únicamente el Estado o la Administración Pública, por el contrario, han emergido instancias desconocidas que imponen un nuevo orden en algunos casos no racional ni legal.

Frente a la base teórica weberiana, el Estado en Ecuador, ha perdido el norte de la característica “dominante” de la praxis administrativa, en el apogeo de las masas carcelarias, que son material ineludible de las fisuras de control estatal. Tal es el caso, que Weber (2004) plantea que la burocracia tiene un carácter "racional": la norma, la finalidad, el medio y la impersonalidad "objetiva" que dominan su conducta. Sucede pues, que el proceder interno de



los grupos insurgentes de los centros de rehabilitación social, alejan el carácter racional de la funcionalidad administrativa, generando anormalidad en la consecución de la dirección continua de control.

Los ejemplos que han hecho disruptiva la administración de control, basada en la teoría, se dan con la lucha interna de poder por parte de las bandas/grupos delictivos, organizadas en el interior de las cárceles. A este escenario, sale a relieve la idea de la mantención de la injerencia de poder/dominio, que se abarca en el carácter racional “que descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones instituidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)” (Martínez Ferro, 2010) la cual en función del control, se irrumpe, vejando al mismo tiempo el cumplimiento o respeto de los derechos de quienes son parte de la población carcelaria.

Se suma a la lucha interna de poder entre grupos, el progresivo aumento del hacinamiento en los sistemas de rehabilitación social del país. Este caso, al igual de la falta de control en las trifulcas, rebaja los derechos básicos, naturales de la dignidad del ser humano, como se ha ido abordando en el apartado del principio humano. Ligado a una herramienta - también sostenido como principio- de mejoramiento de los derechos: la progresividad, que gota a gota, patrocina sustancialmente el respeto de la dignidad de la persona privada de libertad, en pro de la reinserción en la sociedad.

En conclusión, las vulneraciones laceran la actividad y el qué decir de la administración operativa (Administración institucional), y al mismo tiempo, las decisiones o estrategias políticas de la administración de control (Administración central). Frente a este ideal, las endeble respuestas por parte del Estado, sus instituciones y funcionarios, dirigentes del poder, rompen la teoría de que se cumple una administración ideal continua, subyacente de la realidad fundamental de la coacción física de lo Estatal. Es así, que ante la escasez de la racionalidad-legal del cumplimiento de la norma (ley, reglamento) el modelo que sostiene la idea Weberiana, pierde rigidez en la óptica ecuatoriana.

Como se ha venido expresando, no existe un control racional-legal en los centros de privación de libertad, ni lineamientos de convivencia carcelaria, puesto que el hacinamiento, la falta de personal médico y de seguridad; y, servicios básicos, moldean la disonancia de aplicabilidad y realidad existente de las cárceles. Y, es en cuestión que, si el Estado no ha podido realizar el influjo de superioridad sobre las acciones tomadas por los reos, la funcionalidad

institucional, no es más que un mecanismo inoperante frente a la rivalidad de externalidades ajenas a la regla.

## **5. Metodología**

La sistematización metodológica que se utilizó para el desarrollo del presente trabajo denominado el Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020 - 2022, se estructura de la siguiente manera:

### **5.1. Enfoque**

El presente trabajo se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, ya que se requerirá recabar información relacionada a las normativas legales e instrumentos internacionales en materia de derechos de las personas privadas de libertad basada en la exploración documental, bibliográfica, y, por medio de la opinión de profesionales y de expertos.

### **5.2. Diseño de la investigación**

El presente trabajo de investigación sugiere por su naturaleza un diseño no experimental en virtud de que sus variables no serán controladas por el investigador; permitirá el estudio en un contexto convencional de las mismas.

### **5.3. Tipo de investigación**

Se trata de una investigación de tipo descriptivo, donde se busca identificar el comportamiento de las variables dentro de un entorno en particular, en este caso los centros de rehabilitación a partir de la norma que los regula y reconoce los derechos de las personas privadas de la libertad. Los estudios descriptivos, ayudan a comprender el fenómeno de estudio y permite establecer desde el contexto un aporte o validación teórica.

### **5.4. Métodos**

#### **5.4.1. Método inductivo**

Se desarrolló a través de un método inductivo aplicado al estudio de los casos particulares de amotinamientos en las cárceles y su situación menoscabada en derechos, a través de lo cual se podrá inducir cuales son las causas generales del porqué de las situaciones de inestabilidad carcelaria en el país.

#### **5.4.2. Método bibliográfico**

Asimismo, se trabajó el método bibliográfico, el cual permitió obtener, seleccionar, organizar, interpretar, y analizar la información obtenida a través de la producción periodística (hemerografía).

### **5.4.3. Método analítico sintético**

Y se trabajó, por último, el método analítico-sintético que procuró la descomposición de las ideas y relaciones extraídas de la información proporcionada de la entrevista, con el análisis de las mismas. En un segundo momento, se unió o combinó, sintetizando, las partes analizadas, obteniendo resultados generales y comprensibles de nuestro estudio.

## **5.5. Técnicas y herramientas**

### **5.5.1. Entrevista**

El presente instrumento permitió conocer el criterio y análisis de individuos a fines del tema de derechos de las personas privadas de libertad.

### **5.5.2. Revisión documental**

Se efectuó la revisión documental, en dirección de la norma constitucional e internacional, enfocados en los derechos de las personas privadas de libertad.

### **5.5.3. Hemerografía**

Nos permitió recolectar la información característica más importante de las publicaciones a fines en el tema de estudio, encontradas en la publicación periodística.

### **5.5.4. Análisis conversacional**

Se desarrolló este instrumento interpretativo, por medio de la acción hablada en las entrevistas realizadas a los actores cercanos al ámbito del derecho y de la administración de los centros de rehabilitación social. Se ordenó el resultado de las entrevistas, a través del dato primario del audio grabado en la interacción alusiva a la entrevista; y seguidamente, se efectuó la transcripción, que apoyó al material pregrabado de la entrevista.

### **5.5.5. Base de datos**

Se utilizó información de fuentes primarias y secundarias que refleje los eventos que han ocurrido en las cárceles durante el periodo de estudio. Ante la ausencia de datos oficiales actualizados, se realizará revisión bibliográfica, que permita evidenciar estadísticamente los eventos a estudiar.

## **5.6. Población**

En la siguiente tabla se describe la población que se considera clave para el desarrollo del presente trabajo de investigación; a partir de identificar estos sectores claves se reconoce

los actores que pueden proporcionar este tipo de información, así como, las técnicas e instrumentos que se aplicarán en caso.

<b>Población</b>	<b>Actores</b>	<b>Técnicas</b>
<b>Administración de cárceles.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable del departamento de diagnóstico del centro de privación de libertad de Loja</li> <li>• Analista abogada del centro de privación de libertad de Loja</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas</li> <li>- Levantamiento de información de fuentes secundarias</li> </ul>
<b>Justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogados criminólogos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Revisión documental (norma constitucional e internacional)</li> </ul>
<b>Derechos humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensor del Pueblo de la provincia de Loja</li> <li>• Representante del mecanismo de tratos crueles e inhumanos de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Loja</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas</li> <li>- Análisis conversacional</li> </ul>

## **6. Resultados**

Los derechos humanos en la sociedad, generalmente hablando, forma la estabilidad asociativa de las personas en el conjunto cohesionado de un territorio determinado. No obstante, la primacía del Derecho, sugiere la irrupción de algunos de los derechos a aquellas personas que involucran una fractura en la cohesión social. Y que, en la función de control y administración, el brazo ejecutivo, construye las políticas que mejoren los derechos de estas personas, denominadas en nuestro territorio como, personas privadas de libertad.

La intención última de los derechos humanos, reconoce la principal función de permitir, a quienes hayan sido restringidos de sus derechos (personas privadas de libertad), por motivos de legalidad, mantener la integridad de la persona, y, restablecer, reformar, redirigir la dignidad: defender la vida. Con tal motivo, en el plano internacional, se han creado normas e instrumentos que defiendan la vida, como derecho superior, y sea aceptado por quienes adopten o conciban el respeto de los derechos humanos.

En el Ecuador, los acontecimientos de amotinamientos generados en los años 2020 - 2022, han demostrado que los derechos de quienes han realizado una fractura legal en la sociedad, se han menoscabado frente a la insuficiencia de control y poder estatal. Lo cual deja paso a intuir las deficiencias administrativas y operativas del elemento ejecutor del estado: el gobierno.

Es por ello que, luego de realizar un estudio al tema planteado, se ha evidenciado el detrimento y violación de los derechos humanos, en particular, el de las personas privadas de libertad. Este hallazgo entorpece o interfiere en su reinserción social.

Frente a la realidad encontrada se plantea el estudio de los resultados, con base al cumplimiento de los objetivos planteados:

## 6.1. Objetivo específico 1: Identificar los derechos de las personas privadas de libertad en la constitución e instrumentos internacionales

Para cumplir este objetivo se identifica los derechos que protegen a las personas privadas de la libertad y que son parte de la norma nacional e internacional vigente en el país. En las siguientes tablas, se presentará la normativa que respalda a los derechos de las personas privadas de libertad, en el ámbito nacional e internacional.

La tabla 1, recoge los derechos de la Constitución de la República, en relación a personas privadas de libertad. La misma que, sustancialmente es la normativa mayor, y de la cual emerge la ley en particular; ayudará a poder entender desde la constitucionalidad el problema de atender las necesidades de los centros de rehabilitación social.

**Tabla 1.**

Derechos de las personas privadas de libertad Normativa Nacional

<b>Apartado</b>	<b>Articulado</b>
<b>Título II</b>	Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de libertad los siguientes derechos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria</li> <li>2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.</li> <li>3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante laprivación de la libertad.</li> <li>4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar susalud integral en los centros de privación de libertad.</li> <li>5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales,alimenticias y recreativas.</li> <li>6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultasmayores, enfermas o con discapacidad. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personascon discapacidad y</li> </ol>
<b>Capítulo III</b>	
<b>Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria</b>	
<b>Sección octava personas privadas de libertad</b>	

---

personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

---

**Capítulo VI Derechos de libertad**

Art.66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
  
  3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
    - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
  
    - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 

Nota: Derechos tomados de la Constitución de Ecuador 2008

La presente tabla muestra la pertinencia legal, dentro del ámbito carcelario, a través de los derechos otorgados constitucionalmente al grupo de atención prioritaria que son, las personas privadas de libertad. La importancia que denota nuestra constitución, en el artículo 51, numeral 3 y 4, en cuanto a atención en salud, educación; actividades laborales, culturales, recreativas y alimenticias, son las que se toman como ejes de tratamiento para la reinserción social. Con lo cual, nuestra normativa se adhiere al ámbito constitucional.

Otro punto que se puede dar a conocer su significancia, es la de la inviolabilidad de la vida, consagrada en el artículo 66, numeral 1 que, a pesar de responder al Capítulo de los derechos de libertad, el análisis y entendimiento literario, que versa consiguientemente, es la no existencia de pena de muerte, permitiendo obligarse el país y la sociedad, al respeto mismo de la vida en los interiores de los centros de rehabilitación social.

En la tabla 2, se ha agrupado los derechos de ámbito internacional y que son acogidos por los países que respetan los Derechos Humanos, como el ejemplo de nuestro país. Y también, por formar parte de Convenciones o Pactos de orden geográfico: universal o regional.

**Tabla 2.**

Derechos de las personas privadas de libertad Normativa Internacional

---

<b>Normativa</b>	<b>Articulado</b>
<b>Declaración universal de los derechos humanos (1948)</b>	Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

---



Normativa	Articulado
	<p>Art. 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>Art. 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.</p>
<p><b>Declaración americana de los derechos humanos (1948)</b></p>	<p>Artículo 1 - Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p> <p>Artículo 2 - Derecho de igualdad ante la Ley:</p> <p>Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.</p>
<p><b>Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José /1977)</b></p>	<p>Capitulo II</p> <p>Derechos civiles y políticos Art.4 Derecho a la vida</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley...</p> <p>2. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido. Art.5</p> <p>Derecho a la integridad personal</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.</p>

<b>Normativa</b>	<b>Articulado</b>
	<p>2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.</p> <p>4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.</p> <p>5. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.</p>
<b>Pacto Internacional de derechos civiles y políticos</b>	<p>Art.10</p> <p>1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>2. Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas...</p> <p>3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a</p>

Normativa	Articulado
	un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Nota: Derechos tomados de instrumentos internacionales vigentes

En la presente tabla, se puede identificar la claridad del respeto a la vida; a la seguridad de la persona -con la cual se empieza denominando a nuestro grupo de atención prioritaria, porque siguen siendo personas-; la igualdad ante la ley, que de por sí, nos advierte sobre el cumplimiento y respeto de las necesidades y derechos de las personas privadas de libertad.

Un apartado muy interesante, lo podemos encontrar en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José – 1977), artículo 4 numeral 2, que agrega normativa para la defensa de la vida, dado que, indica que no se podrá restablecer la pena de muerte en los países que la han abolido. Esto demuestra que, en nuestro escenario normativo nacional, si nos adherimos a los instrumentos internacionales. Asimismo, en el artículo 5 numeral 3, la Convención Americana sobre Derechos Humanos observa que, la pena del imputado no debe producir efectos o consecuencias contraproducentes en la familia o población.

Por último, el marco internacional señala, propiamente, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, el régimen penitenciario (sistema de rehabilitación social) tendrá el fin de la reforma y readaptación social del imputado. Con ello, nuestro país, si vincula el direccionamiento internacional, junto al constructo legal nacional.

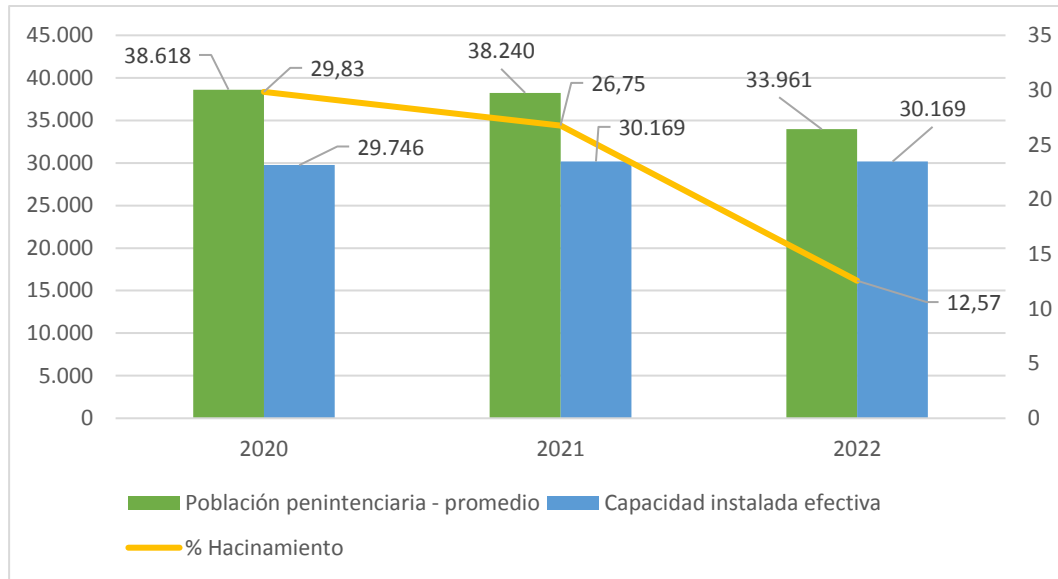
## **6.2. Objetivo específico 2: Reconocer los eventos que limitan los derechos de las personas privadas de libertad**

Para cumplir este objetivo se trabajó la información con el levantamiento de información de fuentes primarias, relacionadas con las estadísticas del Sistema Nacional de Atención Integral, y del Ministerio de Gobierno, en cuanto a los eventos suscitados en el periodo de estudio. También, se trabajó la hemerografía, que ayudó al desarrollo de las tablas de los amotinamientos; y de la tabla de otros derechos limitados en el cumplimiento.

En la figura 1 se exponen los datos del hacinamiento, un factor determinante para la explicación de vulneración de derechos que, del mismo, sugiere la literatura, nacen otros desafíos que la administración pública y la operativa, deben seguir enfrentado, hasta que se presente un cambio en el modelo de la política de seguridad y rehabilitación social.

**Figura 1.**

Situación penitenciaria Ecuador 2020-2022



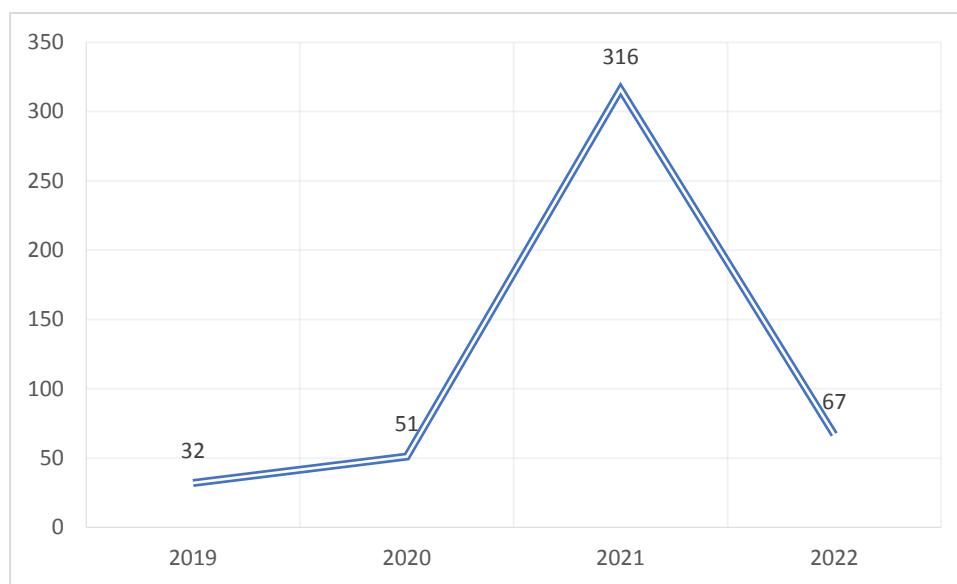
Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del Sistema Nacional de Atención Integral del 2022 con corte hasta el mes de junio

Como se observa el hacinamiento promedio de los centros de rehabilitación social del país del año 2020, muestra un leve descenso para el año posterior (2021). Sin embargo, para el año 2022, se presenta una disminución representativa. Estos datos demuestran que, el servicio nacional de rehabilitación social, no ha provisto de adecuados lugares para la permanencia de los privados de libertad: afectando derechos de habitabilidad.

En la figura 2, se incluye la información relacionada con las muertes violentas suscitadas en los centros de rehabilitación social del país; un hecho que se considera lesivo para los derechos de las personas privadas de la libertad, debido a que rompe el arquetipo normativo nacional e internacional, del que se acoge el país en un Estado de Derecho. Se ha tomado como año cero el 2019, para contrastar el incremento de las muertes durante el periodo de estudio.

**Figura 2.**

Muertes violentas en las cárceles ecuatorianas



Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del Ministerio de Gobierno y SNAI del 2022 con corte hasta el 14 de mayo

Los decesos fatales en las cárceles del Ecuador, han presentado un movimiento dinámico y creciente, con énfasis en el año 2021, cuyo aumento potencial es el que mayor representación estadística se tiene en el país. Esto se debe a un factor muy intrincado entre las bandas, que luchan por ostentar el control interno de los centros de rehabilitación, como también, reconocimiento frente a autoridades e integrantes de bandas delictivas.

En la tabla 3 se expresan los amotinamientos, hechos que por su violencia pueden ser considerados lesivos para los derechos humanos y los derechos reconocidos en la constitución e instrumentos internacionales. Se incluye todos los hechos violentos que han ocurrido dentro de las cárceles del país durante el periodo de estudio., un dato de gran importancia para poder considerar aquellos límites o acciones que detienen los derechos de las personas privadas de la libertad y que, por tanto, se entienden contrarios a la norma de las obligaciones del Estado. La información es tomada de una fuente primaria, por medio de la revisión documental, debido a la inexistencia de datos descriptivos y cronológicos en las fuentes oficiales del país.

**Tabla 3.**

Amotinamientos en las cárceles de Ecuador 2020-2022

Años	Día	Mes	Centro de Rehabilitación (lugar)	Actos violentos
2020	20	Marzo	CPL No. 1 – Sucumbíos	- Revueltas internas

Años	Día	Mes	Centro de Rehabilitación (lugar)	Actos violentos
				- Dos policías heridos
	19	Abril	CPL No. 1 – Tungurahua	- Incineración de colchones - Agresión física - Dos policías heridos
	20	Abril	CPPL Mixto No. 1 - Pastaza	- Daño a la infraestructura carcelaria - Agresión a agentes de seguridad y policías
	08	Junio	CPL No.1 Turi – Azuay	- Daños materiales: cámaras de seguridad, puertas y ventanas
	03	Agosto	CPL No.1 - Guayas	- Enfrentamiento entre bandas - Once ppls muertos - Once ppls heridos - Seis policías heridos
	06	Diciembre	CPL No. 2 - Esmeraldas	- Enfrentamiento entre bandas - Seis ppls muertos - Siete ppls heridos
	15	Diciembre	CPL No. 1 - Cotopaxi	- Enfrentamiento entre bandas - Cinco ppls muertos - Varios heridos
2021	23	Febrero	CPL No.1 - Guayas	- Enfrentamiento entre bandas - Retención de guías penitenciarios Diecinueve ppls muertos
	23	Febrero	CPL No.1 Turi – Azuay	- Revueltas internas - Treinta y ocho ppls muertos
	23	Febrero	CPL No. 1 - Cotopaxi	- Revueltas internas - Once ppls muertos
	01	Marzo	CPL No. 1 - Cotopaxi	- Retención de guías penitenciarios
	28	Abril	CPL No.1 - Guayas	- Balacera - Enfrentamiento entre bandas - Cinco ppls muertos

<b>Años</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Centro de Rehabilitación (lugar)</b>	<b>Actos violentos</b>
				- Veinte ppls heridos
	21	Julio	CPL No. 1 - Cotopaxi	- Enfrentamientos entre bandas - Trece ppls muertos - Treinta y cinco ppls heridos - Seis policías heridos
	21	Julio	CPL No.1 - Guayas	- Enfrentamientos entre bandas - Balacera - Ocho ppls muertos - Tres agentes heridos
	16	Septiembre	CPPL No.1 - Pichincha	- Enfrentamientos internos - Quema de colchones - Un ppl herido
	28	Septiembre	CPL No.1 - Guayas	- Balacera - Enfrentamientos entre bandas delictivas - Ciento diecinueve ppls muertos - Setenta y nueve personas heridas
	12	Noviembre	CPL No.1 - Guayas	- Enfrentamiento entre bandas - Sesenta y ocho ppls muertos - Más de 24 heridos
2022	03	Abril	CPL No.1 Turi – Azuay	- Enfrentamientos entre bandas - Veinte ppls muertos - Diez ppls heridos
	05	Abril	CPL No. 1 - Cotopaxi	- Revueltas internas
	05	Abril	CRS No.1 – Sto. Domingo de los Tsáchilas	- Incineración de objetos
	05	Abril	CPL No. 1 – El Oro	- Revueltas internas - Retención de personal de seguridad y funcionarios administrativos
	25	Abril	CPPL El Inca - Pichincha	- Enfrentamiento entre bandas

Años	Día	Mes	Centro de Rehabilitación (lugar)	Actos violentos
				- Quince ppls heridos
	09	Mayo	CPL No.1 – Sto. Domingo de los Tsáchilas	- Enfrentamiento entre bandas - Cuarenta y cuatro ppls muertos - Diez ppls heridos
	01	Julio	CPL - Loja	- Revueltas internas - Retención de personal administrativo - Un ppl muerto - Tres ppls heridos
	18	Julio	CPL No.1 - Sto. Domingo de los Tsáchilas	- Enfrentamientos entre bandas - Trece ppls muertos - Dos ppls heridos

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del periódico El Comercio con corte hasta el 18 de julio de 2022

Centro Privativo de Libertad (CPL); Centro Provisional de Privación de Libertad (CPPL); Centro de Rehabilitación Social (CRS); Personas privadas de libertad (PPLs)

La presente tabla reproduce el total de amotinamientos que se han ocasionado durante el periodo de estudio 2020 – 2022, resultando un total de 25 amotinamientos. Esto refleja la inseguridad dentro de los centros de rehabilitación social, como también, la falta de control interno por parte de la administración carcelaria.

Es importante objetivar, que 14 de los 25 amotinamientos, se han producido por enfrentamientos entre bandas, sucedidos por actos de violencia incomparables, que vejan los derechos de las personas privadas de libertad y sus garantías.

Para la tabla 4, se tomó en cuenta el evento de hacinamiento, muertes violentas y amotinamientos; hechos que, por su relevancia convulsiva, son de interés social, puesto que afecta el direccionamiento normalizado de las instituciones a cargo de la seguridad. También, se ha trabajado el instrumento de la entrevista, para corroborar los hechos, y cuáles fueron sus causas. Se realizó la entrevista a la población de profesionales y expertos.



**Tabla 4.**

Causas de los eventos suscitados en la crisis carcelaria 2020-2022

<b>Eventos</b>	<b>Causas</b>
<b>Hacinamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exagerado internamiento o privación de libertad</li> <li>- Inadecuada estructura</li> <li>- Falta de recursos materiales y económicos</li> </ul>
<b>Muertes violentas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desestructuración en la organización delictiva</li> <li>• Pugnas por el control del poder en la organización delictiva</li> </ul>
<b>Amotinamientos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de categorización y estructuración de ppls</li> <li>- Falta de personal de seguridad, control y de guía</li> <li>- Asociación de bandas delictivas</li> <li>- Presencia de personas y bandas extranjeras</li> <li>- Traslado de reos sin análisis jurídico de seguridad</li> <li>- Falta de políticas de seguridad nacional</li> </ul>

Nota: Elaboración propia

En la tabla se evidencia que, los hechos que se traducen en el estudio del tema, se han gestado por causas de factores internos, como en la institucionalidad de la administración de los centros y de justicia; asimismo, se han generado, en el internamiento de la población carcelaria, en relieve de la desestructuración de la organización delictiva.

En el apartado de la Tabla 5, tratamos el tema de otros derechos, como la educación, el trabajo, salud, alimentación, y, cultura y recreación, propios de los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad, en contexto, a la normativa constitucional e instrumentos internacionales, que apelan a la practicabilidad de los mismo. Se utilizó la hemerografía y la herramienta del análisis conversacional, permitiendo elaborar un análisis sintético de la acción de los derechos para los privados de libertad.

**Tabla 5.** Derechos de desarrollo personal y físico de las personas privadas de libertad

<b>Derecho</b>	<b>Causas</b>	<b>Efectos</b>
<b>Educación</b>	Limitaciones infraestructurales: falta de aulas	Deserción escolar interna

<b>Derecho</b>	<b>Causas</b>	<b>Efectos</b>
	Incapacidad económica y de formación de los ppls (para estudios de tercer nivel).	En el 2020 ha existido solo un 3% de la población carcelaria nacional con estudios superiores y de posgrado <sup>1</sup>
	Interrupción de continuidad en la formación debido al predominio de poder de bandas delictivas y de otorgar facilidades pecuniarias ilícitas.	A mayo del 2021 solo el 7% de la población carcelaria nacional ha retomado la continuidad de los estudios de básica superior. <sup>2</sup>
<b>Salud</b>	Falencias funcionales de los guías penitenciarios (corrupción)	Pagos a guías penitenciarios para acceder a la atención médica
	Falta de personal de salud e insuficientes espacios para atención médica física y mental	Afectación en la generación de turnos de atención para los ppls Y baja oferta en las especialidades de psicología y psiquiatría.
	Falta de programas para personas toxicómanas	Comercio de sustancias psicotrópicas por parte de las bandas que regentan el poder en los centros de privación de libertad
<b>Trabajo</b>	Insuficiencia en la creación de talleres ocupacionales	Influencia de grupos de poder internos para actividades ilícitas (venta de droga)
	Escasez de oferta laboral (reinserción)	Reincidencia en los actos delincuenciales
	Estigmatización sistemática de ppls que cumplen la condena	Resentimiento social
<b>Cultura y recreación</b>	Poca intervención del Ministerio de Cultura y Patrimonio	Baja oferta de espacios destinado para bibliotecas; y, para talleres específicos de lectura, canto, instrumentos, pintura, y otras expresiones de arte

<sup>1</sup> Ver anexo 5

<sup>2</sup> Ver anexo 7

<b>Derecho</b>	<b>Causas</b>	<b>Efectos</b>
	Falta de personal para la ejecución e implementación de los ejes de cultura y recreación	Carga laboral a servidores públicos  Ausencia de diversidad de actividades dirigidas a los ppls
<b>Alimentación</b>	Disminución en las porciones alimentarias nutricionales	Afectación a la salud nutricional de los ppls
	Escases de recursos para servir los alimentos	Escenarios antihigiénicos, no digno e insalubres (existe casos donde comen con las manos)

Nota: elaboración propia.

Los efectos presentes en la tabla 5, muestran las irregularidades que viven los centros de rehabilitación social del país, con lo que desliga, la función rehabilitadora que el Estado debe proveer a una institución de control y seguridad.

El abanico de efectos, producidos por cuestiones de planeación, seguimiento y, control interno, son situaciones incontrolables por la gestión institucional, que demanda mayor ayuda presupuestaria.

### 6.3. Objetivo específico 3: Describir las acciones u omisiones que se generan desde la administración pública y que afectan los derechos de las personas privadas de libertad

Para este objetivo se considera la información recolectada a través de las entrevistas, donde se pone de manifiesto la presencia de una normativa internacional, vinculada a los derechos de las personas privadas de libertad, su ejercicio y respeto. Para ello, en la siguiente tabla se ha clasificado la información considerando las acciones realizadas por la administración pública como los problemas y las omisiones que se han generado en relación a cada problema detectado por medio del análisis conversacional, que es una técnica de análisis interpretativo.

**Tabla 6.**

Acciones y omisiones del gobierno durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022

<b>Categorías Enfoques</b>	<b>Problemas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Omisiones</b>
<b>Administración de cárceles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización, formación y fortalecimiento de bandas en los centros de rehabilitación social.</li> <li>• Crecimiento potencial de la población carcelaria: hacinamiento.</li> <li>• Permanencia de personas privadas de libertad extranjeras.</li> <li>• Permanencia de personas privadas de libertad de otras ciudades.</li> <li>• Deficiencia infraestructural de los centros de rehabilitación social.</li> <li>• Desabastecimiento de instrumentos y/o herramientas de control (cacheo).</li> <li>• Déficit de personal de seguridad, administrativo, y de profesiones de salud y abogacía.</li> <li>• Intimidación a los funcionarios y personal de seguridad (guías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de estados de excepción en localidades propincuas a los centros de rehabilitación social, que han presentado problemas amotinamientos.</li> <li>• Declaración estados de emergencia en los centros de rehabilitación social e intervención directa de la Policía Nacional.</li> <li>• Disposición gubernamental para acatarse a indultos y extradiciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de presupuesto para el manejo de crisis carcelaria.</li> <li>• Disminución presupuestaria en relación a la realidad que se vive en los centros de rehabilitación social.</li> </ul>

	penitenciarios) de los centros de rehabilitación social.		
<b>Administración de Justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja celeridad en procesos de personas sin sentencia.</li> <li>• Demora en las audiencias para solicitar beneficios penitenciarios</li> <li>• Traslado de personas con sentencia máxima a centros de privación de libertad que no mantienen estructura ni categorización de máxima seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante la Defensoría Pública se gestionó la asesoría y patrocinio jurídico a sentenciados que puedan aplicar a beneficios penitenciarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de celeridad en los casos de cambio de régimen de los privados de libertad; y, en casos de sentencias.</li> <li>• Insuficiencia técnica y de análisis por parte de la administración de justicia, en los aspectos de traslado por habeas corpus.</li> </ul>
<b>Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de la inseguridad interna de los centros de rehabilitación social.</li> <li>• Baja oferta de proyectos de inserción social económica y laboral.</li> <li>• Espacios de habitabilidad infrahumanos.</li> <li>• Baja atención en los servicios básicos: alimentación, salud (intervención psicológica y de seguimiento), educación, recreación y cultura, principalmente.</li> <li>• Falta de categorización en la clasificación de los internos (personas privadas de libertad).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios con institutos de educación superior, en oferta con tecnologías y cursos.</li> <li>• Generación del Modelo de Gestión Operativo de Atención de Salud en Contextos de Privación de Libertad</li> <li>• Ayuda y acompañamiento de la Iglesia católica (tercer sector) en aspectos de espiritualidad y moral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de políticas de integración social cultural de los privados de libertad.</li> <li>• Escaso acompañamiento de las instituciones civiles y gubernamentales.</li> <li>• Falta de convenios para repatriaciones.</li> <li>• Desatención a las líneas normativas internacionales y reglamentarias en el manejo de personas privadas de libertad.</li> </ul>

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos cualitativamente por medio de las entrevistas realizadas a profesionales y expertos

#### **6.4. Objetivo general: Exponer la responsabilidad del Estado frente a los derechos de las personas privadas de libertad**

En la tabla 5 se resume la responsabilidad con base a los datos de los resultados de cada objetivo específico; conlleva un desarrollo inferencial al cumplimiento de la responsabilidad del Estado frente a los derechos que le competen garantizar a las personas privadas de libertad. De la misma manera, se realiza la descripción del cumplimiento mediante la técnica del análisis conversacional.

**Tabla 7.**

Descripción del cumplimiento de las responsabilidades del Estado frente a los derechos de las personas privadas de libertad

Responsabilidad	Derechos	Cumplimiento (Descriptivo)
Protección de derechos y garantías de las personas privadas de libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida</li> </ul>	No se ha cumplido con la protección de la vida debido a: muertes violentas suscitadas en el periodo de estudio y falta de control (acción) del Estado.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la Salud</li> </ul>	El derecho solo se cumple con énfasis en la atención médica general. Falta el cumplimiento de la atención con especialistas.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la integridad personal</li> </ul>	No se ha cumplido con el respeto a la dignidad de la persona debido a: hacinamiento, amotinamientos; falta del control interno a la asociación de bandas delictivas, y por la estructura decadente.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la alimentación</li> </ul>	El cumplimiento sí se da, pero hace falta un cambio sustancial en la calidad del servicio.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficios penitenciarios</li> </ul>	No existe celeridad en los procesos de personas sin sentencia o de aquellos privados de libertad que se acogen a los cambios de régimen.
Desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación, trabajo, cultura y recreación (ejes de reinserción)</li> </ul>	<p>El cumplimiento de educación es bueno debido a factores como la ayuda del tercer sector y de convenios con instituciones.</p> <p>El cumplimiento de trabajo es bajo debido a la falta de presupuesto para programas de talleres ocupacionales e infraestructura.</p> <p>El cumplimiento recreacional es a la vez medianamente bueno debido a la falta de equiparación infraestructural.</p> <p>El cumplimiento cultural no se ha provisto de verdaderos cambios donde se pueda ver al privado de libertad participar de eventos sociales lúdicos a la reinserción social.</p>

Responsabilidad	Derechos	Cumplimiento (Descriptivo)
Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad</li> <li>• La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas</li> </ul>	<p>No se ha cumplido con los requerimientos eficaces para la rehabilitación social del privado de libertad, debido a la falta de presupuesto; falta de funcionarios en las ramas de psicología, criminología, psiquiatría, médicos y abogados.</p> <p>La atención de necesidades tiene un cumplimiento bajo debido a los factores de presupuesto, infraestructura y falta de convenios.</p>
Reinserción social y económica de las personas privadas de libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho al trabajo</li> <li>• Derecho a la integridad personal</li> </ul>	<p>No se cumple una verdadera reinserción económica debido a la falta de inclusividad laboral en empresas públicas y privadas; también, a la falta de generación de empleo por parte del Estado.</p> <p>No se cumple una verdadera reinserción social debido a factores de estigmatización; falta de seguimiento y evaluación continua del privado de libertad, y, déficit de funcionarios.</p>

Nota: La categoría de responsabilidad del Estado es tomada de la finalidad del Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI), artículo 673, del Código Integral Penal (COIP). De la misma manera, los derechos que se describen fueron tomados de la Constitución del Ecuador (2008), y de instrumentos internacionales afines.

Es evidente, que la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, no es positiva. Que, con las acciones tomadas para los eventos anómalos de crisis, no se ha podido desacelerar el potencial riesgo de amotinamientos en los centros de privación de libertad. Con lo que aumentaría el descontrol y muertes en los centros de rehabilitación social.

En el campo judicial se logra advertir que la dilación en los procesos de las personas privadas de libertad, y de aquellos, que aún no tienen sentencia, han derivado en dificultades humanitarias. Se debe reconocer además que existe un gran número de personas con riesgo a sufrir daños físicos, psicológicos, y tentadores contra la vida. Sin una política de seguridad nacional, el problema de bandas se mantendrá exponencialmente, por el hecho de pugnas de poder y control de territorios, sea internos (centros de privación de libertad) o externos (sociedad).

Los amotinamientos, son el resultado de un arrastre de las ineficiencias de la política pública nacional en materia de seguridad y rehabilitación social a partir de las cuales se puede llegar a analizar el rol del Estado.



## 7. Discusión

### **Objetivo específico 1: Identificar los derechos de las personas privadas de libertad que se reconocen en la constitución y en los tratados internacionales.**

En el presente estudio se evidencia, que los derechos humanos y los derechos a las personas privadas de libertad, en Ecuador, sí tienen relación con los diferentes instrumentos internacionales, interiorizando el respeto a la vida e integridad de la persona. Sin embargo, la aplicabilidad de los derechos humanos, para las personas privadas de libertad, se han visto disminuidos, debido al escenario de crisis que enfrenta el Estado frente a la organización ilegal de bandas delictivas dentro de los centros de privación de libertad. Esto es algo que demuestra, de manera ejemplificada, la inoperancia del Estado frente a externalidades que se manifiesten en sus instituciones o en la sociedad.

Asimismo, la situación o realidad en los centros de privación de libertad, demuestran la inconstitucionalidad de las acciones en el manejo de los centros de privación de libertad, respecto a la progresividad de los derechos, que no permite un verdadero ejercicio de la cualidad progresiva de un Estado de derecho. Paralelamente, el Estado ecuatoriano, no realza el principio de trato humano aceptado y revisado en la resolución 1/08, de 2008, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en vista de las evidencias escenográficas de los amotinamientos, incumpliendo así el trato humano; el respeto a la dignidad, a los derechos y garantías fundamentales de las personas privadas de libertad.

### **Objetivo específico 2: Reconocer los eventos que limitan la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad.**

El factor hacinamiento en las cárceles, genera diferentes inconformidades en la población carcelaria, y a la vez, dificulta el pleno ejercicio del derecho de las personas privadas de libertad, con lo cual se demuestra la falta de decisiones eficientes por parte de las instituciones/autoridades encargadas de las políticas públicas afines. De esta manera, se comprueba lo que sostienen Alvarado y Vélez (2019), referente al problema del hacinamiento, que no solo se está hacinando presos, sino también, se están gestando nuevos desafíos para el gobierno mismo y la sociedad. En el íntimo ambiente de los centros de privación de libertad, se ha puesto a prueba la capacidad operativa de control del Estado que, en la actual coyuntura de la organización de bandas delictivas, se han dado como resultado 25 amotinamientos en dos años, predominando el factor de enfrentamientos de bandas, por ostentar el dominio/poder en las inmediaciones de los centros de rehabilitación social.

No es ajeno, también, que el descontrol institucional del Estado a través del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Privación de Libertad ha aumentado el detrimento de derechos básicos de los privados de libertad en consonancia de las afectaciones externas que se han detonado en la sociedad: miedo, incredulidad, inseguridad. Paralelamente, la condición de rehabilitación de un privado de libertad, no se cumple con plena realización, dejando obsoleto el funcionamiento y la denominación de los centros de rehabilitación social. No existe la intervención pertinente, puesto que, al momento de hacerlo, las fuerzas anormales de poder internas, han guiado sus intereses en contra de la visión rehabilitadora del Estado.

**Objetivo específico 3: Describir las acciones u omisiones que se generen desde la administración pública y que afectan los derechos de las personas privadas de la libertad.**

La acción del Estado se ha visto superada por la falta de personal carcelario, “además, que tenemos saturado el sistema penitenciario, tenemos para un guía penitenciario, más de 1.500 presos, que tiene que ir revisando; entonces, hay una falencia dentro de nuestro sistema penitenciario”<sup>3</sup>, y posiblemente, por factores como la corrupción de guías penitenciarios, consecuencia de la intimidación que reciben estos mismos por parte de los privados de libertad, con amenazas a su propia persona, a sus familias o cercanos, porque “prácticamente donde les diste la oportunidad a estas bandas, donde comenzaste al coqueteo, donde empezaron a tener confianza, los van comprometiendo, intimidando incluso, porque les dicen, `bueno, tú no me dejas pasar un poco de droga -a lo mejor- yo te delato quién eres, y que haces con nosotros: porque le han dado la oportunidad a la corrupción`”.<sup>4</sup>

De modo idéntico, la acción del Estado se ve truncada por falta de presupuesto “específicamente, porque no existe, me parece, el presupuesto necesario para las cuestiones estructurales”<sup>5</sup>; falta de planes de acción a priori; falta de optimas políticas sociales, económicas y de salud, y, falta de ejes transversales en cuestión de ayuda interinstitucional público-privada. En resumidas cuentas, los centros de rehabilitación social, sostiene Amparito Zhapa<sup>6</sup> que, “tenemos muchas limitaciones en cuanto a infraestructura: necesitamos más aulas; necesitamos más espacios para talleres; necesitamos más espacios, incluso para actividades lúdicas, recreativas. Eso nos limita muchísimo”.

---

<sup>3</sup> Entrevista realizada al abogado Santiago Ruiz el 16 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> Entrevista realizada al encargado del mecanismo de tratos crueles e inhumanos de la Defensoría del pueblo de Loja, doctor Roger Ortiz, el día 23 de agosto de 2022.

<sup>5</sup> Entrevista realizada al Defensor del Pueblo de Loja, doctor P., el día 18 de agosto de 2022.

<sup>6</sup> Entrevista realizada a la responsable del departamento de diagnóstico del centro de privación de libertad de Loja, doctora Amparito Zhapa, el día 16 de agosto de 2022.

Del mismo modo, la Administración de Justicia, conlleva parte del peso de la crisis carcelaria, al no existir lo que supuestamente se ha venido trabajando desde hace una década, que son los juicios rápidos, de los cuales muchos se han estancado por el gran incremento de internamiento de personas infractoras. Ligado a ello, “el sistema de justicia, no realiza un verdadero análisis antes de trasladar una persona a otro centro”<sup>7</sup> de las condiciones en las que se encuentran los centros receptores.

En el apartado de omisiones del Estado, está inscrito, implícitamente, al ser testigos de las escasas y decadentes infraestructuras de los centros de privación de libertad, así como también, de las diferentes falencias administrativas, de seguridad, de salud, trabajo, educación cultura y recreación de los privados de libertad. Omisiones consideradas, debido a que han pasado más de diez años, y más de veinticinco amotinamientos, y no se ha mejorado o mantenido la política de rehabilitación social en los centros de privación de libertad.

**Objetivo general: Exponer la responsabilidad del Estado frente a la crisis carcelaria de Ecuador en el período 2020 – 2022.**

La responsabilidad del Estado que enfrenta el gobierno ecuatoriano, no avanza frente al factor económico presupuestario, esto, sumado a las políticas de encarcelamiento masivo, para enfrentar la criminalidad externa (en la sociedad). Esta última acción, no ha permitido obtener resultados óptimos de la estrategia de seguridad, y hasta ha sido criticada, como ratifican González Malla & Armijos Campoverde, (2021) expresando que “la Corte IDH y la CIDH (de la cual forma parte el Ecuador) han criticado el uso excesivo del recurso cárcel como estrategia que los Estados en América Latina han diseñado para hacer frente a la crisis de inseguridad”.

Con lo que, el ejercicio del poder del Estado, no concibe reunirse en las instalaciones operativas de los centros de privación de libertad, generando el desmerecimiento de las acciones del Estado, tanto en lo externo (sociedad) como en el intrínseco problema de los centros de privación de libertad. En este sentido se comprende el rompimiento del tratamiento de una administración ideal continua cuyas brechas han dejado en desventaja la ineludible característica del “monopolio legítimo de la fuerza”, sin poder frenar la criminalidad e inseguridad que se vive en el país.

Como se ha venido diciendo, el fallo a las líneas normativas nacionales e internacionales, de derechos humanos de las personas privadas de libertad, agravia el

---

<sup>7</sup> Entrevista realizada a la analista abogada del centro de privación de libertad de Loja, doctora Gabriela del Rocío Ortega, el día 16 de agosto de 2022.

cumplimiento de la responsabilidad de protección de derechos y garantías de las personas privadas de libertad, en otras palabras, como declara Cárdenas Torres, (2021):

Desde esta perspectiva, es necesario cuestionar la ausencia de una política pública con enfoque de derechos humanos aplicada al sistema de rehabilitación social de nuestro país, y abandonar, de manera urgente, la visión securitista y punitivista que se está poniendo en práctica.

En consecuencia, el país junto a su administración pública, institucional y central, se alejan de la realidad Weberiana, al no poder mantener la ejecución de su norma rehabilitadora; el respeto de derechos humanos, su promoción, protección y progreso. Considerando que, las deficiencias administrativas, operativas, planes y estrategias de gobierno, siguen una serie de acontecimientos adversos a lo esperado. De modo que, comprometidos a la legalidad racional, la sociedad se desentiende del accionar del gobierno (Estado), y este último, pierde legitimidad contestaria.

## 8. Conclusiones

- Al determinar los derechos de las personas privadas de libertad, se evidencia que la normativa constitucional del Estado, si cumple con los lineamientos internacionales en materia de derechos humanos, y los afines al tema de la población carcelaria.
- Al reconocer los eventos que han disminuido los derechos de las personas privadas de libertad se determinó que, el Estado ecuatoriano no ha cumplido el respeto de los derechos humanos. Por lo cual, la realidad de los centros de rehabilitación social se aleja de la norma Constitucional e Internacional de Derechos humanos.
- Las acciones del Estado son ineficientes para el estado de emergencia que viven los centros de privación de libertad: escasos de recursos, personal y control. No existe una verdadera intervención (acción) por parte de las autoridades encargadas, dejando la máxima responsabilidad al Servicio Nacional de Atención Integral, el mismo que pronuncia falta de presupuesto, de instrumentos de control y cacheo; y, falta de celeridad en los procesos de cambios de régimen y sentencias.
- Las omisiones que presenta el estado son por la falta de intervención en los temas económico-presupuestario y político social, que paralizan el avance de mejorar los centros de rehabilitación social, y poder ayudar en la calidad y cantidad de seguimiento a los internos de los centros.
- Al exponer la responsabilidad del Estado frente a la crisis carcelaria del país, en el periodo de estudio, se evidenció la existencia de regresividad en los derechos de las personas privadas de libertad, en cuanto a la aplicación de protección de derechos y garantías; desarrollo de capacidades; rehabilitación integral; y, reinserción social y económica, debido a las ineficiencias del accionar gubernamental, asimismo, por omisiones implícitas en la falta de control y seguridad propia de los centros de rehabilitación social.

## 9. Recomendaciones

- Apelar a la ayuda humanitaria, en especial en el factor presupuestario que ayude a solventar la problemática infraestructural de los centros de rehabilitación social, como también, el déficit de personal de seguridad, administrativo y de salud interna: inyectar presupuesto que atienda la importancia y delicadeza del sector.
- Gestionar una verdadera estrategia interinstitucional de cuatro facciones: el Estado, el Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI), Policía Nacional y Administración de Justicia, con el fin de poder fortalecer el manejo de personas privadas de libertad que se acojan a cambios de régimen.
- Acelerar con la ayuda humanitaria en presupuesto, el despacho de sentencias rezagadas, y como valor imperante, manejar una metodología diferente para delitos menores que en la teoría no necesitan la privación de libertad, por lo que se entiende, la liberación de las personas que hayan cometido delitos menores sin agravantes, cuyo seguimiento se pondrá en funcionamiento con las instituciones mencionadas en la recomendación antecesora.
- Crear modelos de estudio y charlas de reinserción, para controlar quincenalmente a los privados de libertad que se han acogido a cambios de régimen y para quienes han sido liberados por delitos menores sin agravantes.
- Realizar por parte del Servicio Nacional de Atención Integral, junto a Instituciones de promoción y protección de los derechos humanos: Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, la concientización ciudadana frente a los aspectos discriminatorios a la población carcelaria, sus problemas y eventuales dificultades de reinserción social y económica.
- Estudiar el cambio del modelo que rige la Administración de Justicia; y, del Servicio Nacional de Atención Integral en los interiores de los centros de privación de libertad, a un modelo innominado de justicia y control carcelario, para mantener el control de las bandas, para un mediano plazo, y poder mejorar, con base a un estudio exhaustivo, la política de seguridad nacional y del Sistema Nacional de Atención Integral.

## 10. Bibliografía

- AFP Agencia. (30 de Julio de 2019). Los motines carcelarios más graves de América Latina y el mundo. *El Herald Colombia*.
- Alvarado, N., & Vélez Grajales, V. (10 de Septiembre de 2019). *Encuestas dentro de la cárcel: Una mirada al otro lado de las rejas*. Obtenido de Seguridad Ciudadana.: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/encuestas-dentro-de-la-carcel-una-mirada-al-otro-lado-de-las-rejas/>
- Álvarez Velasco, C. M. (2022). Las cárceles de la muerte en Ecuador. *Nueva Sociedad*, <https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/>.
- Arias Gonzáles, J. L. (2020). *Proyecto de tesis: guía de elaboración*. Arequipa-Perú: Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Iusrectusecart*, 449, 1–219. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/Constitucionultimodif25enero2021.pdf>
- Azuero Rodriguez, A. R. (2020). Evaluación epistemológica a la Teoría de la Burocracia de Max Weber. *ESPACIOS*, 338-353.
- Cárdenas Torres, E. (22 de Agosto de 2021). *Crisis en el sistema penitenciario: de la raíz del problema al surgir de una respuesta*. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH): <https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/>
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales*, 3-29.
- Carrasco, M. (3 de Diciembre de 2021). Solo el 17 % de los detenidos en Ecuador participa en un programa educativo, eje de rehabilitación y requisito para el cumplimiento anticipado de la pena. *El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/solo-el-17-de-los-detenidos-en-ecuador-participa-en-un-programa-educativo-eje-de-rehabilitacion-y-requisito-para-el-cumplimiento-anticipado-de-la-pena-nota/#:~:text=SeguridadCrisis%20carcelaria-,Solo%20el%2017>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2016). Protección De Las Personas Privadas De Libertad. *Cicr*, 48. Retrieved from

[https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file\\_plus\\_list/0685\\_people-deprived-libert\\_spa\\_web\\_.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert_spa_web_.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1977). Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. *Acuerdo Ministerial 202*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 9: Personas privadas de libertad*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). -- San José, C.R.: Corte IDH.

Corte I.D.H., Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos (Arts. 46.1, 46.2.a y 46.2.b Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990. Serie A No. 11, par. 34.

Ecuador. (1998). *Constitución de 1998*. 1998(000), 94.

[https://www.cancilleria.gob.ec/wp-](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf)

[http://www.cancilleria.gob.ec/wp-](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf)

[/www.cancilleria.gob.ec/wp-](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf)

[content/uploads/2013/06/constitucion\\_1998.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf)

España, S. (09 de Mayo de 2022). Al menos 43 presos mueren en un nuevo enfrentamiento en una cárcel de Ecuador. *El País*, págs. <https://elpais.com/internacional/2022-05-09/al-menos-20-presos-mueren-en-un-nuevo-enfrentamiento-en-una-carcel-de-ecuador.html>.

Fondevila, G. (Noviembre de 2017). Pánico, violencia y crisis en las cárceles de América Latina. (M. Shuster, Entrevistador)

Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

General, L. A., & Humanos, U. D. D. (1908). Asamblea General. *Boletín de La Sociedad Geológica Mexicana*, 4(1), 1–36. <https://doi.org/10.18268/bsgm1908v4n1x1>

Guerrero Agripino, L. (2017). *Fundamentos de la dogmática jurídica penal: Una perspectiva desde los derechos humanos*. Ciudad de México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Gobernación, M. de. (1375). *Reglamento Gernerál de la Penitenciería*.

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/gapeca\\_sp\\_docs\\_slv2.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/gapeca_sp_docs_slv2.pdf)



- González Malla, J. P., & Armijos Campoverde, H. A. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio? *AXIOMA - Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, 66-72.
- González, M. (23 de Agosto de 2021). Solo 34% de los presos, sin educación completa, asiste a clases ofertadas en las cárceles. *Primicias*.
- Jordán Naranjo, G. V., Caicedo Banderas, F. J., Huera Castro, D. E., & Bucaram Caicedo, A. K. (2019). Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 1-13.
- Krauth, S. (2021). Sobre algunos problemas estructurales del sistema carcelario y la política criminal en Ecuador. *Defensa y Justicia*, 6-8.
- Leoz Invernón, J. (2017). El principio del trato humano a las personas privadas de libertad. Nuevas vías para la correcta aplicación del régimen de protección internacional. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=258128>
- López Hernández, J. (2009). El concepto de legitimidad en perspectiva histórica. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 153-166.
- Maisanche, F. (15 de Diciembre de 2020). Cinco muertos y varios heridos en amotinamiento de la cárcel de Cotopaxi. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/muertos-heridos-amotinamiento-carcel-cotopaxi.html>
- Maisanche, F. (21 de Abril de 2020). Fiscalía investiga amotinamientos en las cárceles de Ambato y Puyo. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fiscalia-investiga-amotinamientos-carceles-covid19.html>
- Mantilla Allan, A. (2021). A rehabilitar el sistema de rehabilitación de las personas privadas de la libertad. *Defensa y Justicia*, 13-15.
- Martínez Ferro, H. (2010). Legitimidad, dominación y derecho en la teoría sociológica del Estado de Max Weber. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 405-427.

- Medina, F. (3 de Abril de 2022). 12 detenidos asesinados y 10 heridos es el saldo de enfrentamientos en la cárcel de Turi. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/asesinados-heridos-amotinamiento-carcel-turi.html>
- Mendieta Pineda, L. M., Vargas Molina, J. A., & Mendieta Pineda, A. I. (2020). Aplicación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a las personas privadas de libertad en Colombia. *Revista Derecho y Realidad*, 215 - 225.
- Organización de los Estados Americanos. (2009). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Retrieved from <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Ortega, G. (16 de Agosto de 2022). El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022. (D. I. Tapia Paladines, Entrevistador)
- Ortiz, S. (6 de Diciembre de 2020). El SNAI confirma la muerte de seis presos en el amotinamiento de la cárcel de Esmeraldas. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/amotinamiento-carcel-esmeraldas-muertos-snai.html>
- Ortíz, R. (23 de Agosto de 2022). El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022. (D. I. Tapia Paldines, Entrevistador)
- Pieper, O. (02 de Febrero de 2021). *Matanza en las cárceles de Ecuador: una catástrofe anunciada*. Obtenido de Deutsche Welle (DW): [HYPERLINK "https://p.dw.com/p/3pzNK" https://p.dw.com/p/3pzNK](https://p.dw.com/p/3pzNK)
- Prieto, G. (10 de Mayo de 2013). *Mapas interactivos del reparto de presos en el mundo*. Obtenido de Geografía infinita.: <https://www.geografiainfinita.com/2013/05/mapa-presos-en-el-mundo/>
- Pontón Cevallos, D. (2021). La crisis carcelaria y las paradojas de narcorrelato. *Defensa y Justicia*, 10-12.
- Puente, D. (3 de Agosto de 2020). Fiscalía confirma que 11 presos fallecieron en la Penitenciaría del Litoral; hay 15 personas heridas. *El Comercio*. Obtenido de

<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/muertes-presos-penitenciaria-guayaquil-motin.html>

Puente, D. (3 de Agosto de 2020). Fiscalía confirma que 11 presos fallecieron en la Penitenciaría del Litoral; hay 15 personas heridas. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/muertes-presos-penitenciaria-guayaquil-motin.html>

Puente, D. (20 de Marzo de 2020). Presos de la cárcel de Lago Agrio protagonizaron intento de amotinamiento. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/presos-carcel-lago-agrio-amotinamiento.html>

Puente, D. (23 de Febrero de 2021). Amotinamiento en cárcel de Turi deja dos fallecidos, confirma la Policía. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/amotinados-carcel-turi-fallecidos-cuenca.html>

Puente, D. (23 de Febrero de 2021). Comandante General de Policía confirma ocho asesinatos en cárcel de Guayaquil tras amotinamiento. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/patricio-carrillo-muertos-carcel-guayaquil.html>

Redacción El Comercio. (3 de Agosto de 2020). 4 internos muertos y 4 policías heridos tras amotinamiento en Penitenciaría de Guayaquil, confirma Rehabilitación. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/internos-muertos-policias-penitenciaria-guayaquil.html>

Redacción El Comercio. (23 de Febrero de 2021). Alerta de amotinamiento en la cárcel Regional de Guayaquil. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/alerta-amotinamiento-carcel-regional-guayaquil.html>

Redacción El Comercio. (21 de Julio de 2021). Amotinamientos dejan al menos 18 muertos en cárceles de Cotopaxi y de Guayaquil. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/20-heridos-amotinamiento-carcel-cotopaxi.html>

- Redacción El Comercio. (28 de Abril de 2021). Balacera y actos violentos se registran en la Penitenciaría de Guayaquil. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/balacera-amotinamiento-penitenciaria-guayaquil-policia.html>
- Redacción El Comercio. (16 de Septiembre de 2021). Nuevos hechos violentos se registran en la cárcel de El Inca de Quito. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/enfrentamientos-carcel-inca-quito-enfrentamientos.html>
- Redacción El Comercio. (21 de Julio de 2021). Policías heridos en la cárcel de Cotopaxi. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/policias-heridos-carcel-cotopaxi-amotinamiento.html>
- Redacción El Comercio. (25 de Abril de 2022). Incidentes en cárcel El Inca dejan 15 privados de libertad heridos. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/amotinamiento-carcel-inca-quito-heridos-incidentes.html>
- Redacción El Comercio. (9 de Mayo de 2022). Masacre en cárcel de Santo Domingo deja 44 muertos. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/cifra-muertes-amotinamiento-carcel-santo-domingo.html>
- Redacción El Comercio. (5 de Abril de 2022). Protestas en cuatro cárceles del país fueron controladas, dice el Snai. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/protestas-cuatro-carceles-control-snai.html>
- Redacción Primicias. (2022). Sistema carcelario de Ecuador cumple tres años en crisis. *Primicias.*, <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/sistema-carcelario-sigue-emergencia-ecuador/>.
- Romero, D. (8 de Junio de 2020). Gobierno: Amotinamiento en Turi se controló; se evalúan daños. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/gobierno-control-amotinamiento-carcel-turi.html>
- Rousseau, J.-J. (2017). *El Contrato Social*. Alayor - Menorca: Edita textos.info.

- Ruíz, S. (16 de Agosto de 2022). El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022. (D. I. Tapia Paladines, Entrevistador)
- Salvioli, F. (2020). El desarrollo progresivo: elemento central de la perspectiva pro persona. *Revista IIDH 71.*, 115-169.
- Sarmiento Alvear, J. (18 de Agosto de 2022). El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022. (D. I. Tapia Paladines, Entrevistador)
- Seguridad, R. (19 de Abril de 2020). Dos policías quedaron heridos tras un amotinamiento en la cárcel de Ambato. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/policias-heridos-amotinamiento-carcel-ambato.html>
- Seguridad, R. (1 de Marzo de 2021). Nuevo amotinamiento en cárcel de Cotopaxi deja cinco guías retenidos, según la Policía. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/amotinamiento-carcel-cotopaxi-guias-retenidos.html>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad y a Adolescentes Infractores (2022). Situación Penitenciaria: promedio mensual de población penitenciaria. Recuperado de la base de datos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad y a Adolescentes Infractores
- Sotalín, K. (9 de Mayo de 2022). 40 reos que intentaron fugarse de Cárcel de Santo Domingo fueron recapturados. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/reos-fuga-carcel-santo-domingo-recapturados.html>
- Terán Vaca, C., & Limaico Mina, J. R. (2019). La inseguridad de las personas privadas de libertad en las cárceles públicas de Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, s/n.
- Trujillo, Y. (20 de Octubre de 2021). 31% de privados de libertad están en educación media. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/privados-libertad-educacion-media-ecuador.html>

Weber, M. (2006): Conceptos sociológicos fundamentales. Madrid. Alianza Editorial. ISBN: 978-84-206-8890-9

Zhapa, A. (16 de Agosto de 2022). El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022. (D. I. Tapia Paladines, Entrevistador)

## 11. Anexos

Anexo 1. Guía de entrevista

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**TÍTULO DE TESIS:** “El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022”.

Autor: Danny Israel Tapia Paladines

La presente tesis denominada “El Estado como garante en la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022” proporcionará resultados específicos a la crisis carcelaria y las acciones del Estado como garante de derechos.

Los objetivos de la tesis en cuestión son estrictamente académicos y el uso que se dará a la información por usted proporcionada solamente será difundido a través de la divulgación científica de la tesis académica.

A continuación, se pide, indique a que, eventualmente, su nombre aparezca en la publicación y redacción de la tesis. Adicionalmente, le consultamos si nos permite grabar la entrevista que estamos por realizar.

Autorizo a que, eventualmente, se publique mi nombre en la publicación académica a través de la que se difundirá los resultados de esta investigación científica:

**SI**

**NO**

Autorizo a grabar (en audio) la entrevista que estamos por realizar:

**SI**

**NO**

Fecha: .....

.....

Firma del (la) entrevistado (a)

.....

Firma del entrevistador

El escenario carcelario en el país se ha tornado un nido de desafíos institucionales, frente a los diferentes hechos de amotinamientos y muertes violentas en las inmediaciones de rehabilitación social, perpetradas por los mismos internos. Hechos que llevan a un detrimento de los derechos humanos, su aplicación, promoción y progresividad; desmerito de las acciones gubernamentales, indignación de familias e inseguridad interna de la población carcelaria.

1. ¿podría explicarnos la situación en la que se encuentran las cárceles del país?
2. Existe un debate dispar en la sociedad al momento de hablar de derechos de las personas privadas de libertad, particularmente en casos de personas que hayan cometido acciones muy despreciables y violentas. ¿Cómo entender la filosofía de los derechos para estas personas?
3. Asimismo, al hablar de derechos, hablamos de progresividad. El Estado ecuatoriano es garantista en la promoción y protección de los derechos, como lo indica en su articulado constitucional. ¿Cuáles son los adelantos en el ámbito de las personas privadas de libertad y sus derechos?
4. ¿En el fondo del problema de las cárceles, la culpabilidad -por así decirlo- recae directamente en la administración pública central (decisoria) o en la administración pública institucional (operativa)?
5. ¿Han sido positivas las acciones del gobierno en el aspecto de frenar la crisis carcelaria 2020-2022?
6. ¿Se pudo haber prevenido los diferentes escenarios lesivos en las cárceles y su población?

En los dos últimos años, han existido veinticinco amotinamientos, con desenlaces fatales.

¿Esto demuestra que, la inseguridad interna de las cárceles, desprotege simbólicamente a la sociedad (inseguridad externa)?



Anexo 2. Resultados de las entrevistas

**Tabla 8.**

Actores relacionados con los derechos de las personas privadas de libertad

CATEGORÍA	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
<b>Situación carcelaria</b>	Esta crisis carcelaria no inició ahora; ahora explotó, esto inició en épocas anteriores hace más de diez años. Porque se suscribieron como convenios entre el Estado con las bandas delictivas; qué produjo esto de aquí, que exista esta seguridad que tenían antes en los Centros de Rehabilitación Social. Esto explotó, por qué, porque el líder murió; que fue la estructura como se tenía organizado para poder unir a todas las bandas. Y haciendo que esto explote, cada uno	El principal factor que influye en esta problemática de la cárcel, es el hacinamiento; a nivel nacional tenemos un hacinamiento que sobrepasa el 100% en algunas cárceles del país, ése es, como el factor predominante en lo que es la crisis. Otra de las situaciones que agrava la situación: el exagerado internamiento o privación de libertad, porque hay otras alternativas que se pueden tomar, para que la gente (ppls)	Para mí, uno de los puntos, relevantes, en el tema de estos hechos adversos que han ocurrido en los centros es, el mantener a personas privadas de libertad de otras nacionalidades en nuestros centros carcelarios.  Si hacemos un análisis de quienes han estado al frente de estos hechos, han sido personas de otras nacionalidades, y que, a su vez, han ido ellos reclutando personas - obviamente de	El Ecuador atraviesa una grave crisis de naturaleza estructural, específicamente porque no existe, me parece, el presupuesto necesario, para las cuestiones estructurales; por ejemplo, en Loja [el centro de privación de libertad] es para 400 personas, y están fluctuando entre 700 o mil personas. Pues, tienen que vivir de una forma infrahumana, mientras dure su sentencia... Hay un faltante de 200	Yo creo que, esto viene con arrastre, o sea, no es cuestión del momento; esto parece que se les fue de las manos, estuvieron años atrás, donde no se preocuparon por el reo, y entonces, prácticamente, ingresaron y se pudo, observar ¿no? Que estuvieron organizándose las mafias, prácticamente dentro de los centros de privación de libertad... Entonces, ahí las consecuencias que se han dado, claro, por su puesto, pienso yo, que no ha habido el control suficiente, por parte	La realidad que se viven en las cárceles, en Ecuador, es lamentablemente, algo crítico... Sobre todo, en el plano que me compete, que es el plano espiritual, donde hemos podido ver, la actitud de las personas que están en estos centros: una actitud de arrepentimiento, a pesar de las barbaridades que hayan cometido. Yo he podido notar que, los internos, sobre todo en los varones, actitud de conversión, a pesar

CATEGORÍA	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de torturas tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>quiere tener su territorio dentro del Sistema penitenciario, como fuera del Sistema Penitenciario. Y esto ha hecho que se evolucione.</p> <p>Hay falencias dentro del Sistema Penitenciario. ¿Por qué? Porque nosotros deberíamos tener centros de rehabilitación social, de conformidad a lo que establece el reglamento del sistema de rehabilitación social, el COIP, y, centros provisionales de libertad.</p> <p>¿Qué ha sucedido? Nuestro sistema de Rehabilitación Social, no está estructurado o</p>	<p>pueda resarcir sus problemas con la ley.</p> <p>En nuestro centro (Loja) no se salva de este hacinamiento. Sin embargo, como diagnóstico, como gestión del señor director en estos últimos meses, y también de planta central, se ha dado prioridad a los beneficios penitenciarios; inclusive, con lo que se refiere a indultos presidenciales, se ha dado mucha agilidad, y han salido muchas personas con beneficio penitenciario, acogándose al indulto, de tal manera que, en el mes de enero teníamos personas privadas de libertad</p>	<p>nacionalidad ecuatoriana- que se han unido, se han alineado a estas bandas, pero... estás bandas, si han sido originadas por personas de otras nacionalidades.</p> <p>- Tal vez, hay alguna influencia antes, o sea, administración de justicia, que haya deteriorado el proceso para que el ppl, vaya tomando sus beneficios penitenciarios.</p> <p>Por su puesto. ¿Qué ha hecho la</p>	<p>colchones, eso quiere decir que faltan 200 camas; y el espacio, dentro de una estructura que es obsoleta, construida hace más de 40 o 50 años: eso dificulta que tengan una vida “normal” dentro de la prisión, y eso, es una clara violación de los derechos humanos.</p> <p>- El tema presupuestario es en muchos ámbitos. Creo que ése, es un factor para que no desencadenen e potencialmente en una crisis, pero sí para que</p>	<p>del mismo ministerio, incluso, y observaciones a los mismos centros, para ver cómo marchaban, cómo estaban; entonces, prácticamente, esto fue un maquillaje de los informes que se veían. Claro, hasta tal punto que, dentro de las visitas nosotros hemos ido, privado(s) de poder entrar a analizar la realidad en que vive el ppl o ciertas formas, donde me ha tocado, como servidor público, incluso, queriendo... realizar esa labor, no hemos tenido la seguridad suficiente, porque cuando uno ha ido: que no hay guías, que no hay seguridad que nos presten a nosotros para poder realizar esa actividad</p>	<p>de la falta que hayan cometido.</p> <p>Conmigo están en contacto, generalmente, los fines de semana o algún día a la semana, donde voy a darles charlas de espiritualidad, y de aspecto moral. También, la sagrada eucaristía los domingos; pabellón mujeres tienen todos los viernes la sagrada eucaristía</p> <p>Tenemos un grupo, donde ellos (ppls) asisten espiritualmente para dar unas charlas de formación, sea en aspecto catequético, aspecto moral.</p> <p>Me parece a mí, que falta un poquito</p>

CATEGORÍA	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de torturas tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>definido de esta forma, por lo tanto, hay una masa dentro del sistema penitenciario. Si nosotros nos vamos al centro penitenciario, a la cárcel, de aquí de Loja, es un centro pequeño, podemos ver que es uno de menor (estructura) y más seguros, según, si tiene una estructura (comparación) a nivel nacional. Se puede catalogar que, aquí están todas las personas estructuradas de la misma forma. Además, alado, una pared los divide del centro penitenciario de mujeres. Por lo tanto, no hay una seguridad tanto</p>	<p>que pasaban las mil; al momento estamos con 730 [personas privadas de libertad]. Los beneficios penitenciarios se están dando con normalidad; gracias a Dios, acá no hemos tenido mayores inconvenientes, a más de un intento de amotinamiento el primero de Julio, que no llegó a mayores: claro que, lamentamos el fallecimiento de una persona (ppl), pero no en un nivel, como a nivel nacional se ha visto.</p> <p>Hemos tratado de retomar todo en el ámbito educativo; con la gestión del señor director, se ha conseguido algunos convenios, con el</p>	<p>administración de justicia? Aprobar traslados, por hábeas corpus, sin hacer un verdadero análisis, jurídico, y, de seguridad, de cómo y por qué, trasladaban personas a nuestro centro. Cuando hubo en el mes de marzo, la última revuelta en el Turi, lo único que hicieron los jueces de garantías penitenciarias, fue: aceptar acciones de hábeas corpus, y disponer los traslados a varios centros de privación de libertad, entre ellos, Sto. Domingo. Entonces, somos bien conocedores, toda la cantidad de personas (ppls)</p>	<p>comience en una inconformidad dentro de las cárceles... Siempre nos va a haber ese déficit presupuestario. ¿Cuál sería una salida estratégica, sin contar, mayormente, con seguir pidiendo dinero (presupuesto o ayuda internacional)?</p> <p>Yo pienso realmente que, dentro de lo económico que estamos pasando, es muy difícil que se asigne un</p>	<p>(visitas in situ), “así que no lo puedo hacer hoy, que tienen que avisar con tiempo”, y eso, no es así, porque son las visitas sorpresivas.</p> <p>Yo creo que, tienen justamente razón las familias, las visitas, porque incluso, las visitas son... que están dadas por el ppl; ciertas personas pueden entrar, no cualquiera, entonces hasta tal punto que, el cacheo es fuerte, que yo no sé, de tanto cacheo que se hace, y tanto control, en definitiva, no [se] sabe cómo entra la droga, cómo entra(n) las armas, por intermedio de quién... Entonces, de qué tipo de control hablamos... Aparte de lo que no hay, en sí la</p>	<p>más de acompañamiento por parte de las instituciones civiles, en el aspecto de rehabilitar a las personas.... Necesitan un poco más de acompañamiento en el sentido de poder rehabilitarse o en algún otro aspecto del plano humano.</p> <p>En lo espiritual, donde el hombre también toma conciencia del deseo de conversión... tienen la sed de Dios, tal es así que, en pabellón varones esa actitud de arrepentimiento se nota claramente, por el hecho que frecuentan los</p>

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>como para hombres como para mujeres.</p> <p>Además, que, por ejemplo, los centros de rehabilitación social, están catalogados para que estén máximo 29.000 personas: nosotros tenemos más de 40.000; eso que se ha otorgado amnistías a muchas personas que se encuentran privadas de libertad. ¿Pero, qué sucede igual? Está saturado el sistema penitenciario, y nosotros seguimos arrastrando con esto de “aquí”, con las personas que han cometido delitos flagrantes o que están con prisión preventiva...</p>	<p>Instituto Loja; con el Instituto la Castellana; con la Casa de la Cultura, es decir, con muchas instituciones, que inclusive se encuentra brindando al momento capacitaciones con certificaciones propias del instituto, y también, con tecnologías que estamos, ya, por iniciar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre el amotinamiento de aquí (Loja) ¿Se pudo evidenciar cuales fueron las causas para este amotinamiento?</li> </ul>	<p>muertas que hubo en el centro de Sto. Domingo, y la forma en que murieron; no es que los ahorcan, no es que los disparan, sino que los cortan en pedazos. Autores de esta situación, ciudadanos de origen venezolano. Entonces, los jueces de garantías penitenciarios del Azuay, hicieron lo mismo con ppls, que trasladaron a Loja; penas de más de 34 años; personas que tienen más de dos sentencias, y que, obviamente el Código Integral Penal (COIP), no las permite acumular a más de 40 años, fueron trasladadas a nuestro</p>	<p>presupuesto real, como necesitan las personas privadas de libertad dentro de las cárceles. Yo pienso, que se debería pedir una ayuda monetaria a nivel internacional, porque necesitamos que las personas, que permanecen dentro del centro de rehabilitación, se tengan que ver como seres humanos.</p> <p>Esto quiere decir que, si yo no los trato, como representante del gobierno, con todos los principios de progresividad que dice la ley: tengo un retroceso.</p> <p>Tienen que tener tres comidas al día;</p>	<p>palabra rehabilitación, porque, yo hablo por Loja; por ejemplo, aquí, nos falta muchos talleres ocupacionales, como el caso de carpintería, pintura, bueno, algunas ramas u oficios artesanales que, a ellos les pueda generar en algo. Pero, desgraciadamente se vuelve tan complicado, porque si usted les da un taller, a las herramientas las vuelven armas, entonces, no están dentro de lo que debe ser la rehabilitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tema de las bandas delictivas, me parece es el punto...</li> </ul> <p>Álgido, por su puesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Porque en la revisión</li> </ul>	<p>sacramentos; muchos internos se confiesan permanentemente.</p> <p>A veces hay ausencia de familiares, y eso, como que afecta también, en el aspecto psíquico, como que se van desanimando.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La crisis carcelaria, bueno, se ha estado viviendo por la falta de control del Estado y especialmente, porque se están aunando las fuerzas delictivas en este</li> </ul>

CATEGORÍA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>Además, que tenemos saturado el sistema penitenciario, tenemos para un guía penitenciario, más de 1.500 presos, que tiene que ir revisando; entonces, hay una falencia dentro de nuestro sistema penitenciario.</p> <p>Si analizamos desde otra estructura, dice que, todo sistema de rehabilitación social, debería tener un criminólogo, un psicólogo, un psiquiatra, un médico, un abogado; pero controlar, que estén 5 o 7 personas estructuradas para más de 5000, 3000, 2000, 1000 personas privadas de libertad, no se puede llevar un</p>	<p>Bueno, lamentablemente, nosotros como centro de privación de libertad, no podemos escoger las personas que llegan acá; simplemente, por resolución judicial, por hábeas corpus o simplemente por el internamiento preventivo, y posterior, ya sentenciados, ¿no? Se recibe todo tipo de personas, ingresa todo tipo de persona; a nivel nacional estas bandas o grupos de delincuencia organizada (gdo), están como que apoderándose de las cárceles. Entonces, no somos la excepción; hemos recibido de diferentes grupos, y</p>	<p>centro, y se encuentran actualmente en nuestro centro. Entonces, el sistema de justicia, no realiza un verdadero análisis antes de trasladar una persona a otro centro.</p> <p>Segundo. Personas de otras ciudades, se trasladan a ciudades como la nuestra, que todavía, se podría decir “sana” un poco. Se trasladan a nuestra ciudad. ¿Para qué? Para cometer delitos menores, hacerse ingresar a este centro, y, pasar a formar parte de las filas de bandas delincuenciales.</p>	<p>un espacio donde dormir; derecho a estudiar; también tienen que tener, un espacio para diversión (eje de tratamiento recreativo): eso es todo el tratamiento que debe tener todo privado de libertad, especialmente, el derecho al estudio. Ahora tenemos un problema, que [ahí] les cobran; por ejemplo: la universidad para estudiar. Y, muchas de las personas de allí no tienen las posibilidades económicas para pagar estudios... claro, la Universidad Técnica o internacional: no lo pueden hacer. Y con este examen de ingreso a las</p>	<p>bibliográfica que hacía de El Comercio, los cuatro primeros amotinamientos del 2020, fueron por insatisfacción humanitaria por la pandemia, seguido de ellos...</p> <p>Así fue. Claro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ...absolutamente, el 100 por ciento de los amotinamientos, han sido por los enfrentamientos entre bandas. ¿Esto, procura que el gobierno actúe, también,</li> </ul>	<p>escenario. Tal vez, podría explicarme si esto es verdad o cómo lo podría entender la Iglesia.</p> <p>Si bien es cierto, la crisis carcelaria es a nivel nacional, pero me parece que aquí, justamente se presta, para que las instituciones civiles, sobre todo el gobierno, de que dé un poquito más de apoyo, justamente, a las personas que están ahí.</p> <p>La crisis carcelaria afecta, también, al penal de Loja, por el hecho de que no</p>

CATEGORÍA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>control, porque cada privado de libertad, debe tener un plan individualizado, en el cual se haga una revisión de cómo se encuentra esta persona, para poderle dar una rehabilitación social, y que se encuentre también una reinserción social.</p> <p>- Según la teoría de A y B, de Stefan Krauth:</p> <p>A siempre tiene el poder, la magnitud del poder controlar a otro sistema penitenciario, y si tú no te unes a esta falencia penitenciaria, vas a acabar siendo recluido... a tener más problemas...</p>	<p>eso fue lo que provocó este intento de amotinamiento: producto de una riña, entre justamente, miembros de dos bandas, muy específicas que se encuentran aquí en Loja. Eso fue lo que dio origen a esta pelea, a esta riña...</p> <p>- El problema de las cárceles es un problema de bandas.</p> <p>Sí, yo, sí desde mi perspectiva, desde la pequeña experiencia que ya con estos miembros de las bandas, de estos grupos delincuenciales, sí, esto es lo que origina problemas dentro de las cárceles, riñas...</p>	<p>Eso es lo que estamos viviendo ahora.</p>	<p>universidades públicas, generalmente no lo pasan... Dentro de las cárceles, un 71 por ciento, [son] personas que solo han acabado la primaria.</p> <p>- El punto de partida en las crisis carcelarias ... que ha habido este enfrentamiento entre bandas. ¿Cómo entender esto, en el momento que el Estado debe tener este control?</p> <p>Me parece que es muy, muy difícil,</p>	<p>[afuera] de las calles o para que fortalezca la rigurosidad con la que se debería tartar en las cárceles?</p> <p>Yo pienso que, a más de... un poco más de rigurosidad dentro de las cárceles. Mira, yo te pongo un ejemplo, nosotros como Defensoría, yo, hice una visita últimamente, no hace mucho: de lo que acontece ciertas cosas. Hice una visita al centro de privación de libertad, y qué pasa que en ese momento, cuando yo llegué, enviaron del Centro de Privación de El Turi... enviaron, más o menos como unos cuarenta, a una cárcel</p>	<p>tienen todas, por lo menos las necesidades básicas, para poder desempeñarse en algún oficio o no solamente eso, sino en el orden personal. También la decencia, tener al menos una posada, el tema de la alimentación.</p>

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>¿Qué sucede con esto? Dentro del sistema penitenciario, no debería haber bandas delictivas, sino debería haber un Estado que de seguridad y que pueda dividirlos para que no se pueda unificar. Y si existe esta unificación, deberíamos cambiarlos a otros centros de privación de libertad, para poder llevar hasta un control, porque si no se tiene un control del sistema penitenciario, ¿qué pasa? Nosotros ya tenemos un sistema penitenciario, ya infectado, donde los guías penitenciarios sino forman parte de estas bandas</p>	<p>quieren captar el poder, quieren ser los que mandan, los que lideren, y esto, es lo que genera pues que, entre ellos se peleen por obtener el poder. A nivel nacional, usted, no puede [dejar de] escuchar que, en los amotinamientos, en las muertes, en las peleas, no estén ellos inmiscuidos; tenemos muchas bandas que son muy conocidas... entonces, los miembros de éstos (gdo) son los que originan esta problemática. Porque al fin de cuentas, el hacinamiento ha habido siempre. Pero esto no podemos decir que el hacinamiento sea el factor que interviene</p>		<p>que el Estado controle, porque se salen de control... como lo económico... Porque manifiestan que han venido bandas... organizaciones, por ejemplo, de México, Nueva Generación, son algunas de ellas, que tienen un poder incluso más grande que del mismo gobierno.</p>	<p>que está con hacinamiento, con una sobrepoblación. Entonces, qué es lo que pasa arriba en Cuenca. Que lo que hacen es ordenar que pasen acá (Loja), cuando ellos debían hacer una investigación, una visita al centro... de aquí de Loja.</p> <p>Yo; para mí, le veo la falla, dentro de la administración de justicia.</p> <p>Lo que pasa es que, en Cuenca dictaron esas medidas: hábeas corpus. O sea, bueno, salió la gente, otros... había medidas de protección. Pero, esas medidas lo que hacen es dictarlas y pasarlas a otro centro de privación de libertad,</p>	

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>delictivas, también acaban muertos.</p> <p>Entonces, si tú no te unes a esta falencia, ya te vas infectando netamente, porque no hay un control, no hay una seguridad dentro del sistema penitenciario.</p>	<p>en la crisis, no..., porque el gobierno lo ha manejado. Pero en cambio, lo que es grupos delincuenciales, ya es otro tema muy serio.</p> <p>- Muy aparte del control que vaya a tener el Estado sobre las cárceles.</p> <p>Muy, muy aparte, porque justamente nosotros, vuelvo y repito, no podemos escoger las personas que lleguen... entonces, si nosotros pudiéramos, hiciéramos un análisis, y dijéramos, estos son "lobos", bueno, los grupos que hay, no..., estos no ingresan, porque</p>			<p>sin saber cómo está ese centro, para poder recibir a esta gente. He ahí, las consecuencias, después pasó en Loja, lo que pasó: hubo el amotinamiento, hubo un muerto, hubo el relajo.</p> <p>- En el punto de la seguridad de los guías penitenciarios : ellos muestran su rostro, o sea, saben su identidad, y, las bandas a veces persiguen, ¿no? ¿Podría ser un factor intimidante, para que sean parte de esta corrupción</p>	



CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
		<p>aquí hay gente, el 99 por ciento, hasta me atrevo a decir, que es gente... aparte de su delito, de porqué está acá, es gente tranquila, gente que está acoplada a nuestro sistema, que quiere(n) pagar, como ellos dicen, su cana en paz, tranquilos, que trabajan, que tratan de ser productivos; que trata de participar: tiene(n) la esperanza, y las ganas de salir a “otra vida”. Pero, viene otras personas que tiene otra ideología de vida, y son la que vienen a afectar.</p>			<p>dentro de las cárceles?</p> <p>Ése es el asunto, prácticamente donde les diste la oportunidad a estas bandas, donde comenzaste a coqueteo, donde empezaron a tener confianza, los van comprometiendo, intimidando incluso, porque les dicen, “bueno, tú no me dejas pasar un poco de droga -a lo mejor- yo te delato quién eres, y que haces con nosotros: porque le han dado la oportunidad a la corrupción.</p> <p>¿Qué lo que pasa en los centros de privación de libertad? El reo solo cree que tiene derechos, pero</p>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
					<p>no obligaciones. Ellos, no quieren cumplir con las obligaciones, entonces, se vuelve esto una caridad que, si tú entras como visita, te amenazan, quieren que les dejen dinero... Cuando acá fuera debe haber cabinas, para visitar, llamarlos, o sea, todo es un chantaje; hasta para llamarte, si tu eres ppl, hasta para llamarte tienes que pagar para que salgan a la puerta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otro caso, también era, que las cárceles no están categorizadas o no están divididas por máxima, media y</li> </ul>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
					<p>mínima seguridad.</p> <p>Solo podemos darnos cuenta en uno de los [centros]... de aquí, poniendo el ejemplo del centro de privación de libertad de Loja. Si los mismos pabellones, no están organizados; pueden estar divididos, pero no clasificados, o sea, en orden de peligrosidad, se puede decir. Entonces, a veces del pabellón, ni quieres salir, porque afuera se vuelve un caos. Es terrible la situación. No tienes esa confianza para caminar libremente dentro del patio, ¡verás!... El más fuerte es el que manda dentro de las cárceles. A tal punto, que hasta</p>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
					<p>a las mismas autoridades las tienen “secuestradas”, para mi concepto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otro de los temas: derechos básicos, como alimentación, agua, salubridad, estadía, ¿si se puede cumplir a cabalidad?</li> </ul> <p>Mira, servicios básicos existen; telefonía, una que otra, dos cabinas tienen... pero, también es igual, si no hay control, es el chantaje: se apoderan “mafias” de las cabinas telefónicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otro de los temas que se puede abordar aquí, es el de</li> </ul>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
					<p>los ejes de reinserción social (laboral, educacional, salud y re- creatividad). Cómo están en el tema de educación. Hay este apoyo desde el gobierno, apoyo aparte, desde el Ministerio de Educación para darles esa continuidad.</p> <p>Bueno, que yo sepa; y he hablado con -antes eran los caporales- ahora son los líderes de cada pabellón, dicen sí, si se está cumpliendo, con la capacitación, y con el derecho a la</p>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
<b>Derechos humanos</b>	Nunca pierden los derechos (ppls), porque si analizamos, en nuestra constitución los únicos derechos que pierden las personas privadas de libertad, son que son detenidos, privados de la libertad, y otro derecho que pierden, es que, cuando tiene sentencia condenatoria, pierden el derecho al voto, pero en sí, los derechos nunca pierden una persona privada de libertad. Nuestra constitución,	En la Constitución, está establecido que ellos gozan de sus derechos: educación, salud, alimentación, vestido, vínculos familiares (los derechos básicos del ser humano); entonces, nosotros simplemente, somos ejecutores. Como funcionarios del SNAI, ejecutores y como veedores de que esto (los derechos) se cumplan, y trabajamos para ellos. Es algo contradictorio,	Cuando una persona, que se encuentra en un centro, pagando una pena privativa de libertad, significa que esa persona, ya vulneró el derecho de otra persona, cometiendo un delito, por el cual, ya fue sentenciado. Sin embargo, todos los tratados de derechos humanos internacionales, y de toda la normativa internacional, hasta nuestra constitución:	Más bien es una forma de pensar y actuar ¿no cierto? Nosotros pensamos y actuamos de acuerdo a nuestra capacidad biológica, y otros, actúan y piensan de acuerdo a su capacidad económica; piensan que la capacidad económica puede llevarlos a una sociedad más alta... pero eso es mentira. El privado [de libertad] es una persona interdicta, no puede actuar, no puede tener cuentas;	educación que tienen. Si están saliendo bachilleres, profesionales... Lo preocupante aquí, también es, los talleres ocupacionales: el eje laboral.  - ¿Por qué dar derechos a las personas privadas de libertad? En los casos, digamos en que, se han cometido actos deplorables.  Ése es el rencor, que tenemos todos, o sea, y, desgraciadamente, si partimos desde el punto... claro que duele... no te puedes imaginar a alguien que destruya a otra persona. Pero, tú te	Si bien es cierto, hay personas que han cometido esta clase de actos, pero recordemos, también que, como seres humanos necesita una ayuda, para que ellos tengan una verdadera y sincera conversión. Si bien es cierto, no se aprueba las inequidades que hayan cometido, pero también no se justifica, decir que a esa persona no se la pueda rehabilitar.

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>es una constitución garantista de derechos.</p>	<p>porque si hablamos como funcionarios, es nuestra obligación, no estamos analizando qué tipo de delito, para darles un trato preferencial o algo, sino que simplemente, nosotros tenemos que cumplir con nuestro trabajo, y hacer lo que está establecido en un reglamento del sistema nacional. Pero si hablamos como seres humanos, si podríamos manifestar que, no es correcto a lo mejor, porque hubo un herido, un abuso... o sea, que el ser humano no actuó correctamente... pero, es nuestra obligación como funcionarios,</p>	<p>garantizan los derechos de las personas privadas de libertad. Entonces, eso siempre lo he visto como un choque, porque, por ejemplo, nosotros como funcionarios del servicio nacional, somos los llamados, primero, a administrar la pena... somos los llamados a garantizar los derechos de ellos (ppls); y, al administrar la pena, hacerlos beneficiarios de regímenes de confianza, como prelibertad; régimen semi abierto, y algunos otros que contempla tanto el código de ejecución de penas, como el</p>	<p>no puede hacer muchísimas cosas, por eso hay que entender, es un ser humano, y se lo tiene que tratar como un ser humano, pero dentro de una prisión, de un centro carcelario, porque que se tiene que cumplir en la sociedad, lo importante, es que se pague se pena. Pero, estigmatizarlo como ser humano, es un problema mental de las personas, por el delito que ha cometido... ya no lo ve como ser humano, y eso es grave. Se lo tiene que ver como ser humano, se lo debe tratar como ser humano, pero dentro de un centro de</p>	<p>pones a pensar cómo creció esa persona, o sea, es una persona que ya no tiene alma, no le importa su vida... Se volvió esa persona fría, la criaron fría, o sea, en medio de qué círculo [social]. Entonces, derechos humanos para qué están, para ayudarle a esa persona; justamente para rehabilitarle, de alguna manera, porque nadie sabe el mal que tú tienes.</p>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
		<p>precautelar la integridad física, psicológica, y hacerlos partícipes de los derechos que ellos tienen, y que el Estado tiene que brindarle a la persona privada de libertad, sin importar el tipo de delito.</p>	<p>reglamento del sistema nacional de rehabilitación social.</p> <p>Debería haber una reestructuración de todos los centros [sé que podría verlo como inalcanzable en este momento]. Pero creo, que sería la única forma. Centros donde en realidad presten la infraestructura, para que las personas puedan tener una verdadera rehabilitación y se reinserten a la sociedad.</p>	<p>privación de libertad, hasta que cumpa su pena; eso es lo que dice la norma, eso es lo que dice la sociedad. Una vez cumplida su pena, tiene que salir, como en Estado Unidos, generalmente, salen con el trabajo. Pero aquí, si salen, todavía, sin haber estudiando adentro, sin haber trabajado adentro, con un resentimiento social más grande. ¿Qué podemos hacer? El Estado debería estar preocupado de eso. Cuando sale la persona, después de estar varios años, debería conseguirle un trabajo; un trabajo acorde a sus capacidades.</p>		



CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
<b>Progresividad de los privados de libertad</b>	Poder decir, que esta persona [ppl] pueda ser ayudada por el Estado, para que pueda en sí, poder rehabilitarse y reinsertarse. Si nosotros cambiamos esta forma, hasta podemos ayudarlo como estado, consiguiendo un trabajo... Hay muchas constructoras (empresas), en las cuales puede que necesiten personas, y puedan ayudar ellos, diciendo -el Estado-, si pagas... si les ayudas, digamos, si tienes 40 personas en tu empresa, tienes que tener personas con discapacidad, pero además tienes que tener personas que se encuentran... que han salido del	Una de las deficiencias y sin querer, a lo mejor echar la culpa, directamente, a la institución, a la cual pertenezco, es la infraestructura. Si nosotros miramos lo que son los derechos de las personas privadas de libertad, dentro de su habitabilidad digna, eso nosotros, no estamos cumpliendo. Porque justamente, al decir que hay hacinamiento, es porque hay personas, a lo mejor, en un espacio que está destinado para cinco personas, están viviendo diez o quince [ppls]... entonces, partiendo desde ahí, nosotros estamos con muchas deficiencias como	Si ha habido avances. Pero, yo considero, que esto más bien, depende de cada persona. Conozco personas que han estado por delitos de violación, asesinato, y que han salido a la sociedad, y realmente han tenido una verdadera reinserción. Y, quienes se han encontrado en las direcciones de turno, hemos sido los gestores de convenios con otras instituciones, tales como, el municipio; quienes nos ayudan bastante, también, son los institutos tecnológicos que, en su estructura, también, deben hacer vinculación con la sociedad. Ha	- Hablemos de inclusión... ¿Por qué no, aunar que, las empresas públicas y privadas tengan, aunque sea un diez por ciento de personas privadas de libertad, dentro de su masa laboral?  Bueno, todavía nos cuesta aceptar eso, nos cuesta adaptarnos si quiera a la idea, porque en lo primero que pensamos es, en el peligro constante que puede haber. Eso va a costar un		En el tema laboral, si bien es cierto, no tengo mucho conocimiento. Pero creo que, cuando una persona sale, recupera la libertad, sale con ciertos antecedentes, negativos lamentablemente. Pero, recordad, que son seres humanos, y muchas veces nosotros, por ahí, a una persona que estuvo en un centro penal, y quiere volver en cierto modo a la tranquilidad, desempeñándose en el oficio que tenga: la sociedad le da la espalda.

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>centro de rehabilitación. Son políticas de inclusión, que les pueden ayudar en beneficio de esas personas, para que se puedan quitar ese estereotipo que tienen estas personas (sociedad). Vendría a ser un beneficio, además decirle, si tú ayudas con eso, te podemos bajar un mínimo en estos impuestos. Sería una ayuda, y quién no querría que le quiten un poco de impuestos, y poder también ayudar a otro tipo de personas (ppls).</p> <p>(Sin embargo) No hay adelanto, porque no hay un sistema que pueda “servir”. Lo que sí, es un</p>	<p>institución. A lo mejor, el Estado no nos está brindando todos los recursos que amerita... Y le hablo como centro de privación de Loja, nosotros tenemos muchas limitaciones en cuanto a infraestructura: necesitamos más aulas; necesitamos más espacios para talleres; necesitamos más espacios, incluso para actividades lúdicas, recreativas, eso nos limita muchísimo. Sin embargo, nosotros como funcionarios y responsables de cada uno de los ejes de tratamiento, tenemos que buscar los mecanismos, los apoyos; estos convenios, estas</p>	<p>habido una progresión, no como debería haberla, porque el sentido es progresar, caminar un poquito y avanzar. Sin embargo, lo hemos hecho, pero, yo considero, que a pasos lentos... gradualmente.</p> <p>- Un privado de libertad sale: y la reinserción social debería ser directamente con la realización personal, que sería el trabajo. Sin embargo, no lo encuentra, su debilidad</p>	<p>poco de tiempo... que sea como ley. Pero más bien, empezar cursos, talleres, capacitaciones. Es lo que hacemos nosotros, Derechos Humanos, hacer entender.</p>		

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>beneficio para las personas que se encuentran privadas de libertad... yo lo he podido vivir, soy docente, he tenido muchos estudiantes dentro de la modalidad abierta y a distancia que se encuentran privados de libertad; no uno ni dos, sino han sido más de 40 o 50 estudiantes [ppls]. ¿Qué he podido notar en ellos? Un interés de querer superarse; de querer estudiar su caso; de poder analizar qué podría suceder en ciertas circunstancias; de qué podrían hacer también ellos.</p>	<p>cartas compromiso, inclusive con otras instituciones para poder brindar u ofertar actividades dentro de todos los ejes, para que ellos (ppls) puedan hacerse beneficiarios de un cambio de régimen, de un cerrado a abierto semi abierto.</p>	<p>psicológica – emocional es aún débil, y vuelve a reincidir en sus actos. ¿Por qué no obligar (incentivar a las empresas) a la acogida (inclusión) de quienes se encuentran en reinserción, y aunarlo dentro de las leyes?</p> <p>Para que camine o funcione el sistema de rehabilitación social... debería haber un giro de 180 grados, para</p>			

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
---------------	------------------------	-----------------	-------------------	------------------------	---	--------------------------------

que en realidad haya esto. Porque habría que cambiar algunas situaciones; incluso, en la Constitución, en el Código Orgánico Integral Penal y en nuestro propio reglamento, para que las instituciones públicas y privadas, tengan una disposición de acoger a estas personas. Se supone que, para ello, ya han tenido valoraciones psicológicas, tratamientos psicológicos; han participado en los ejes de tratamiento que tenemos (laboral, cultural, educativo, deportivo) ... que les ofrece también reinsertarse. Al

CATEGORÍA	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
<b>Administración Central e Institucional</b>	La Constitución de la República del Ecuador establece que, quienes son responsables, en sí, de todas las personas que se encuentran privadas de libertad es en sí, el Estado. Y si el Estado no está en las dos partes [que haces mención], porque puede ser una parte que tengamos una normativa y todo, pero	Es algo que viene acarreado el Estado desde hace años, es el resultado de demasiado débiles... políticas de Estado, en todo sentido, porque no solo nuestra institución como tal, que es una de las más álgidas, de las más preocupantes por el tipo de personas que nosotros atendemos... que	cambiar esta situación, yo pienso que sí, seríamos unos de los países que realmente esté llevando una progresión a quienes tuvieron una pena privativa de la libertad y tratan de reinsertarse en la sociedad...  Yo pienso [que el problema] es en lo institucional. Me parece un completo desacierto, el haber eliminado el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el gobierno del Señor. Lenin Moreno. Porque pasamos de ser un ministerio que, si bien es cierto, al menos por el	- La Unión Europea destinó \$2,5 millones de ayuda humanitaria para la crisis carcelaria. ¿Este tema es favorable?  Haber, ayuda humanitaria hay constantemente,		Falta un poco más de acompañamiento, de estar con ellos, en el plano psicológico y psiquiátrico, para incentivarles a que no pierdan la esperanza.

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>necesitamos esa aplicabilidad, ese Sistema que comiencen a decir, ya tenemos una falencia, un estado de emergencia dentro del Sistema penitenciario -que debieron llamarlo hace rato- y comenzar a invertir dentro de este Sistema de rehabilitación. ¿Qué sucedió en los últimos años? Estamos en una crisis económica a nivel mundial, es súper grave, pero en vez de poder ayudar, mantener, aunque sea lo que es el presupuesto de los centros de privación de libertad, ¿qué sucedió? Disminuyeron más del 30, 40 por ciento.</p>	<p>debería ser atendida (la institución) con cierta prioridad. No solo nuestra institución, sino la mayoría de las instituciones del Estado, están enfrentando una crisis de principios, de valores, de derechos; crisis, inclusive, económica, que es la que nos afecta. No estamos utilizando muy bien los recursos del Estado: lo estamos desviando para otras situaciones que no son prioritarias. Entonces, pienso que esto, ha desembocado en esta situación la falta de políticas del Estado en seguridad; seguridad nacional. [Porque] las bandas</p>	<p>nombre... no es lo mismo hablar de un ministerio, que de un servicio nacional. Entonces, el ministerio estaba ya estructurado; se lo manejaba como Ministerio de Justicia, que se encargaba de los centros de privación de libertad y derechos humanos. Una vez que se hizo esta eliminación, de ser un misterio, y pasamos a ser un servicio nacional, han pasado... van a ser cuatro años del servicio nacional, y yo creo, que hasta la fecha de lo que yo conozco, no tenemos ni siquiera un organigrama. O sea, cada centro de privación de libertad, quedó</p>	<p>pero son cantidades que no cubren casi, absolutamente, la necesidad que se tiene. Son ayudas, realmente... claro que son importantes, pero no alcanza para cubrir... Imagínesse, cárceles con dos millones y medio (dólares), necesitarán cientos de millones de dólares, para de alguna manera trabajar en la estructura; trabajar en el individuo, que ese es un fuerte gasto.</p> <p>El gobierno si trabaja en los centros de privación de libertad, trabaja con la sociedad, porque ayudaría muchísimo, que estas personas que</p>		

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>¿Qué pasa con esto de aquí? Si tenemos más presos y menos [presupuesto], cómo vamos a mantenerlos, y ni poder tener una aplicabilidad.</p> <p>- ¿Poder dar mejores decisiones o seguir pidiendo mayor inversión (presupuesto) para poder aplicar la ley?</p> <p>Es importantísimo que haya celeridad en todo el ámbito, lo que es el sistema procesal. Pero, no solo tener celeridad, sino en este caso, también, un análisis, porque podemos</p>	<p>son producto de eso: del descuido; de la falta de presupuesto en seguridad.</p>	<p>como pudo... Entonces, ni en cuanto a organización y estructura, no estamos nosotros completos. Y los directores generales, que han ido pasando, por la misma delicadeza de nuestro sistema, creo que lo que han ido haciendo es, “pasar” - personalmente lo hablo-, y llevarse en su historial más de cien muertos... o sea, todos llegamos con la idea de poder mejorar el sistema, pero en el camino nos vamos encontrando con diferentes situaciones, inclusive de amenazas; amenazas contra</p>	<p>permanecen ahí, salgan con la rehabilitación.</p>		

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>tener una aplicabilidad de los jueces, que pueden ser letrados en los temas relacionados a todo el Derecho Penal. Pero, una cosa solo es la parte jurídica, pero otra cosa es la parte procedimental, donde las personas, ya se encuentran reclusos, excluidos de la sociedad para que puedan cumplir con una pena determinada. Esta [última] parte debería comenzar el Estado a invertir, a conversar, analizar, qué se podría hacer para poder en sí, determinar qué medidas se pueden [tomar] para mejorar a estas personas que</p>		<p>nuestra propia integridad, y nuestra seguridad, y de las de nuestras familias. Esto realmente, también es, del gobierno nacional, puede conocer de esto, pero quienes realmente estamos en el territorio, somos quienes vivimos toda esta situación de inseguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ustedes como servicio, ahora, solo tienen que acatar.</li> </ul> <p>Estamos atados de manos y acatar. Como hablamos en nuestro país, nosotros si somos... veo que nos tienen</p>			



CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	se encuentran recluidas.		como la “ultima rueda del coche”, porque realmente somos siempre al final de todos. Y como le digo, como un servicio nacional, cuando deberían realmente darnos una verdadera importancia, un verdadero presupuesto. Durante estos tres años, que estoy aquí en este centro -antes estuve en el Turi- hemos solicitado por varias ocasiones, que se nos doten de scanner, máquinas que puedan detectar metales, y hasta la fecha, jamás nos ha dotado... Realmente somos centros con una infraestructura			

CATEGORÍA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
<b>Valoración de políticas de Estado</b>	Es que solo llamar a un estado de excepción no es algo de positivo. Si nosotros seguimos solo llamando a estados de excepción, decimos que se encuentra en estado de emergencia el Sistema penitenciario, no	No prevenimos, sino más bien tratamos de hacer... no puedo decir al respecto, porque nosotros como centro, no nos hemos vistos afectados, no hemos recibido ni más ni menos, de lo que normalmente está establecido, destinado para	decadente. El centro de Ambato, que tengo la oportunidad de conocer, Azogues, Cañar: son verdaderas casas, que no ofrecen ninguna seguridad... ahí el ingreso de artículos prohibidos, prácticamente es algo de todos los días, igual que aquí, en este centro.  Yo creo, que lo que en realidad el gobierno busca es... bueno, lo que tiene el sistema carcelario es un cáncer, entonces, para el cáncer, realmente tiene que haber una quimioterapia; un cáncer no se puede curar con paños de	Yo pienso, que más resultados han tenido los acuerdos de paz con los mismos internos, que las acciones de la policía. Entonces, en realidad, yo creo que deben reunirse con organismos, con dependencias necesarias, como la Defensoría Pública,		Lo que han hecho atrás, Cáritas Diocesana, han dado una donación de máquinas para coser, para las internas, también pabellón varones.  En pabellón varones se ha intentado dar

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>sacamos nada si no tenemos en sí una aplicabilidad de manera correcta. Solo es, como se dice [coloquialmente], pura pajilla botada nomás al aire para que tú (el Estado) puedas tranquilizar a la gente.</p> <p>Necesitamos educación, todos los temas relacionados a que sean de educación, las noticias, todo, porque necesitamos tener ahora más conocimiento, para podernos empapar y podernos desarrollar.</p>	<p>nuestro centro. Pero, a nivel nacional, tengo entendido que sí, que hay otros centros que han sido intervenidos, que estos estados de emergencia les han beneficiado. Pero nosotros como centro nos hemos mantenido con la autogestión, con limitaciones. Más bien, lo que sí, a nivel nacional, y recalco, es agilizar este proceso de beneficio penitenciario, de que nuestros expedientes, de que nuestros privados de libertad, que piden su cambio de régimen, han sido beneficiados, por lo menos hemos bajado el alto número de</p>	<p>agua tibia. Si bien es cierto, la intención del gobierno nacional, es ir mejorando de alguna manera..., yo creo que, acciones como los indultos que se vienen dando en noviembre del 2021 y febrero 2022, lo único que han hecho es quizá... bajar un poco el hacinamiento que ha habido en los centros, pero aquí no hay que olvidar la parte que [decía] un... 40 o 50 por ciento de las personas regresaron por el mismo delito... hubo una cierta parte que mejoró, pero [el problema] sigue ahí. Vuelvo y repito, nuevamente,</p>	<p>la Defensoría del Pueblo, Fiscalía, que conocen como se están manejando las cárceles. Y, a los internos, si es que les dan, de alguna manera, este presupuesto que necesitan para vivir mejor dentro de sus prisiones. Creo que también, va a haber de alguna manera mejor comportamiento.</p>		<p> cursos, del tema de literatura.</p> <p>Recientemente, tenemos conocimiento, que instituciones civiles están ayudando.</p>

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
		<p>personas que habían acá.</p>	<p>para mí, una de las acciones que se debe tomar, y, de hecho, las hubieron: nosotros hicimos algunos informes para repatriar a colombianos...</p> <p>- ¿Y sí se repatriaron?</p> <p>No, nunca llegamos a repatriar a nadie.</p> <p>... Debería sí, haber convenios internacionales para repatriaciones (si hay ecuatorianos en otros lado, que nos los envíen, porque en fin, van a estar en su país de origen)... Algo más, declarar una emergencia, porque realmente estamos en una emergencia, tanto carcelaria, como a nivel</p>			

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
			<p>nacional; cerrar fronteras, también sería otra de las soluciones, porque somos hermanos, como hijos de Dios, pero personas de otros países, sí son quienes originan estos [problemas]: el autor del motín de aquí de Loja el primero de julio, fue un venezolano. La acción que ha tomado el gobierno, de los indultos, ha sido, así como que, un pañito de agua tibia, nada más, para el cáncer que hay en nuestro sistema.</p>			
<b>Omisiones</b>	- ¿Se pudo haber prevenido los diferentes escenarios	Y, hay un tema que se me estaba pasando por alto. Nosotros... aquí, en un centro que es pequeño; sin embargo, hay déficit	Realmente, como le digo, nuestro sistema tiene algunas debilidades, muchas más que fortalezas;		Yo creo que sí. Para prevenir estas cosas (crisis carcelaria) tienen que ser controlados adentro, ver cómo funciona,	

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>de amotinamientos en las cárceles?</p> <p>Con un estado de excepción, no. No sacamos nada, si nosotros no decimos, vamos a tener una seguridad dentro del sistema penitenciario. [Se] debería llevar un control diario, en el cual, no con [solo] una persona, no te puede revisar 300 o 400 ppls.</p> <p>- ¿Hay omisión por parte del Estado?</p> <p>Sí, totalmente.</p> <p>- ¿Algún ejemplo?</p>	<p>en lo que es personal de seguridad, los agentes de seguridad penitenciario: para las 600 personas o 700 personas que están en el patio, que están en los pabellones, hay tres o cuatro agentes de seguridad... entonces, al ser un centro pequeño, pues nunca se ha visto como que muy afectado, pero los centros grandes ameritan tener personal de seguridad. Pero esa deficiencia es la que también, ha colaborado, ha aportado, para que existan tantos amotinamientos.</p>	<p>entonces, somos pocos funcionarios... como los hay buenos, también los hay corruptos, ¿sí?... prevenir, sobre todo en centros grandes, donde hay más de mil personas, yo creo, que es bien difícil. Con tan pocos funcionarios, con tan pocos acuerdos que tenemos para tratar de rehabilitarlos: yo creo que es muy difícil prevenir.</p>		<p>qué es lo que realizan, qué hacen. En las noches, tienen que ver personas que controlen el movimiento nocturno, porque ese movimiento nocturno, es ahí donde se aprovechan... Los guías te funcionan hasta las seis de la tarde, creo, ¿cinco o cuatro?, de ahí, se cierran supuestamente las celdas de los pabellones, y ahí, es lo que se cocinan toda(s) las “cosas”.</p>	

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>Omisiones, todo lo que pasó en Guayaquil; se podría controlar de manera correcta. Comenzar a cambiar; ya han pasado más de 200 personas (ppls) muertas, dentro de estos dos últimos años. Para que también tengamos un poco del pensamiento, de que existe una falencia dentro del Sistema penitenciario. Si nosotros hubiéramos cambiado desde el principio, desde el primer, segundo amotinamiento, y hubiéramos cambiado a las bandas delictivas; hubiéramos dividido todos estos temas, tal vez se hubiera tranquilizado estos temas dentro del</p>					

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	sistema penitenciario.					
<b>Entorno</b>	Si dentro de un Sistema penitenciario, que deberíamos tener seguridad, no hay protección. ¿Cómo se siente en sí, la sociedad? Desprotegida. Vamos a hablar dentro de la provincia de Loja. Conversaba la otra vez, con el comisario de la policía, y con un policía que tiene un alto mando aquí en Loja. Para poder revisar, para poder hacer todo el sur de Loja, para que hagan un operativo y revisiones de todo el sistema (sector) ¿Cuántos carros tenían? ¿Cuántas motos tenían? El	Indudablemente... que los grupos de delincuencia organizada han sido los principales. Pero tampoco, cuando no hay control, también se les hace fácil a ellos... entonces, nosotros vemos las deficiencias en el ámbito de personal que, si tiene mucho que ver, porque incluso el ámbito psicológico, hay muchas personas que necesitan ese apoyo, esa intervención, y no la hay. Tenemos dos psicólogos para mil personas. Necesitamos también la intervención en el área de lo que es el consumo (sustancias psicotrópicas), que	Sí, yo pienso que sí. Si usted cuenta el tiempo que se originó el primer amotinamiento hasta el último que se ha dado, yo creo que, desde ese tiempo existe la misma inseguridad, tanto en lo interno como al externo de las ciudades. Por ejemplo: de los últimos sicariatos que hubo en Catamayo (Loja), los familiares de ellos, están viviendo aquí en la ciudad de Loja, caminan por donde usted y yo caminamos, por donde nuestra familia camina... o sea, actualmente	Todo lo que es crisis interna, desprotege a la sociedad, porque parece que eso, de laguna manera, como una familia, cuando tiene una crisis económica interna, es un descuido que se hace a la familia, y también, a la sociedad. Especialmente, las fuentes de trabajo; si no hay trabajo, se crea todos los problemas, todos, absolutamente todos: problemas familiares, delincuencia, falta de estudio, falta de pagos a instituciones... entonces, esto crea las crisis. Dentro del	Bueno, no, yo creo que no..., porque el núcleo está dentro del centro. Porque en definitiva son las familias, ¿no? de los ppl las que sufren un poco: ellos son los preocupados dentro de la sociedad.	



CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	<p>carro estaba dañado y solo tenían una moto. ¿Qué seguridad vamos a tener nosotros? ¿Qué paso con esto? El pueblo se siente molesto con estas actitudes del gobierno.</p> <p>¿Qué pasaría si se encuentran a un ladrón que arremete contra una familia, dentro de un barrio que se encuentra unido? Podríamos tener una consecuencia con ese ladrón, que hasta pueda ser quemado, porque no hay un control, una seguridad por parte del Estado, para las personas. Entonces, aquí puede haber una falencia, ¿no? No hay un resguardo. Si</p>	<p>es una problemática fuerte aquí en Loja, pero no tenemos la intervención ni del Ministerio de Salud; no tenemos programas, para..., por ejemplo, poder desintoxicar a las personas (ppls), para tratar de apoyarles... entonces, todo eso va acumulándose, y desemboca en problemas internos. Se hacen presa fácil ellos de que cualquier grupo lo absorba; de que cualquier grupo influya en su pensamiento... entonces, esas situaciones son las que han aportado... hay muchos factores que aportan... Pero siempre va desde la parte central, desde el Estado. El Estado</p>	<p>hoy contamos 16 de agosto del 2022, prácticamente son las mismas personas que están adentro y las que están afuera. Estamos manejándonos con la misma clase de personas; familias que vienen cuando son trasladados sus familiares privados de libertad. Y ahorita, maquinan tanto situaciones delincuenciales, ataques, y, todo eso, tanto adentro, como afuera; entonces, ceo que ya, ahorita está todo confabulado.</p>	<p>gobierno, de las instituciones, crean todo un abanico de problemas, y eso genera problemas serios a la sociedad.</p>		

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
	dentro del Sistema penitenciario no se encuentra resguardado, y si uno va a visitar a una persona, uno va hasta con miedo, porque no hay quien te guie.	no está cumpliendo con lo que la constitución dice, preservar, conservar, cuidar la integridad de los seres humanos, y mucho más, el Estado es el responsable de todas estas personas privadas de libertad, por más que hayan cometido delitos. Pero, el Estado tiene que prever su tranquilidad; sus años, sus meses, su tiempo que esté acá, él (ppl) esté bien.  - En el centro de aquí, de Loja ¿Hay esa categorización de máxima seguridad, media seguridad y				

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
		<p>mínima seguridad?</p> <p>No la tenemos. La infraestructura no nos permite clasificar a las personas de esa manera. Sí existe una clasificación en el sentido de un pabellón para personas que tengan sentencias altas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Pero, si tienen personas que tienen que ser categorizadas de esa manera?</li> </ul> <p>Claro que sí. Indudablemente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se ha visto a nivel nacional, que los</li> </ul>				

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
---------------	------------------------	-----------------	-------------------	------------------------	---	--------------------------------

amotinamien  
tos hayan  
venido desde  
las mujeres.  
¿Habrá algo  
que señalar?

Bueno, aquí en Loja  
no hemos tenido  
mayor inconveniente  
con las “mujercitas”.  
Sí hay algunos  
problemas...  
superficiales,  
propios, incluso de  
“mujer”. No se ha  
visualizado que haya  
algún tipo de  
personas (mujeres)  
que pertenezcan  
algún tipo de estos  
grupos. Entonces,  
me parece que esa es  
la situación, para que  
no se genere ese  
problema. Estas  
situaciones se  
enmarcan más en los  
hombres.

CATEGORIA A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
----------------	------------------------	-----------------	-------------------	------------------------	---	--------------------------------

- ¿Tendría que cambiar el modelo, en que los guías penitenciarios se muestren con los ppls?

Pienso que sí. Y aquí radica, nuevamente, en lo que es la infraestructura. Porque nosotros, hasta para hacer una requisita, se debería tener las condiciones adecuadas para aislar a las personas... y que, los que hacen las requisitas, sean policías o agentes de seguridad penitenciaria, puedan hacer su trabajo con tranquilidad, inclusive por esto de precautelar su seguridad.

CATEGORI A	Abogado criminólogo	Personal cárcel	Personal cárcel 2	Defensor del Pueblo	Encargado del mecanismo de prevención de tortura tratos inhumanos y crueles	Iglesia/Pastoral carcelaria
---------------	------------------------	-----------------	-------------------	------------------------	---	--------------------------------

El sistema, en sí, debe cambiar; desde la cabeza, cambiar, todo, todo. Tiene que ser reestructurado, así como el Ecuador, al momento. Tenemos que ver los niveles de seguridad: tienen que tener un cambio de 180 grados, si queremos que el Ecuador baje tensión; el nivel de peligrosidad. Todo eso se está reflejado en las cárceles.

- ¿Y eso, a posterior, se va a reflejar en la sociedad?

Necesariamente.

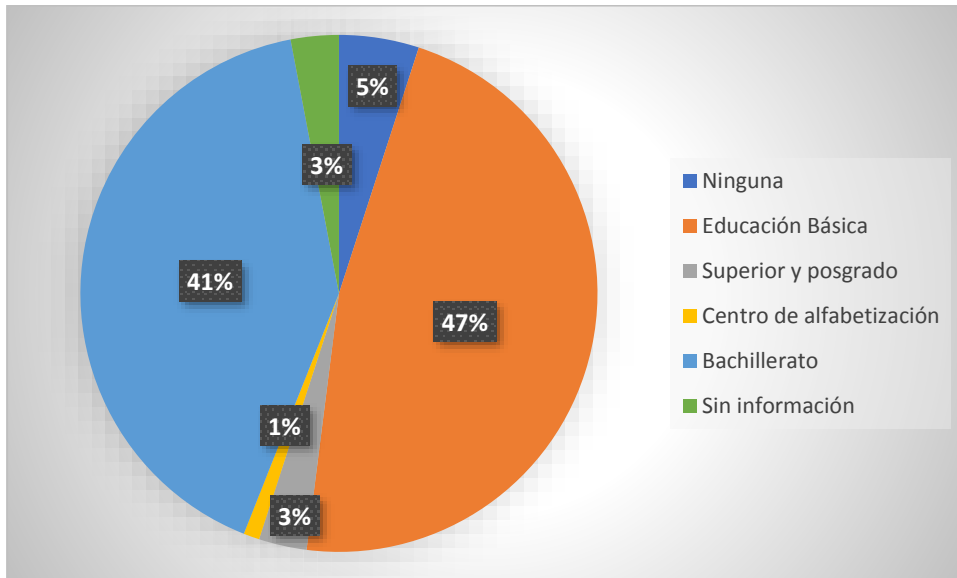
---

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos del análisis sintético de las entrevistas a profesionales y expertos

Anexo 3.

**Figura 3.**

Instrucción nacional de los privados de libertad 2020



Nota: Datos obtenidos del periódico digital Primicias

Anexo 4.

**Tabla 9.**

Estudiantes privados de libertad por servicio educativo

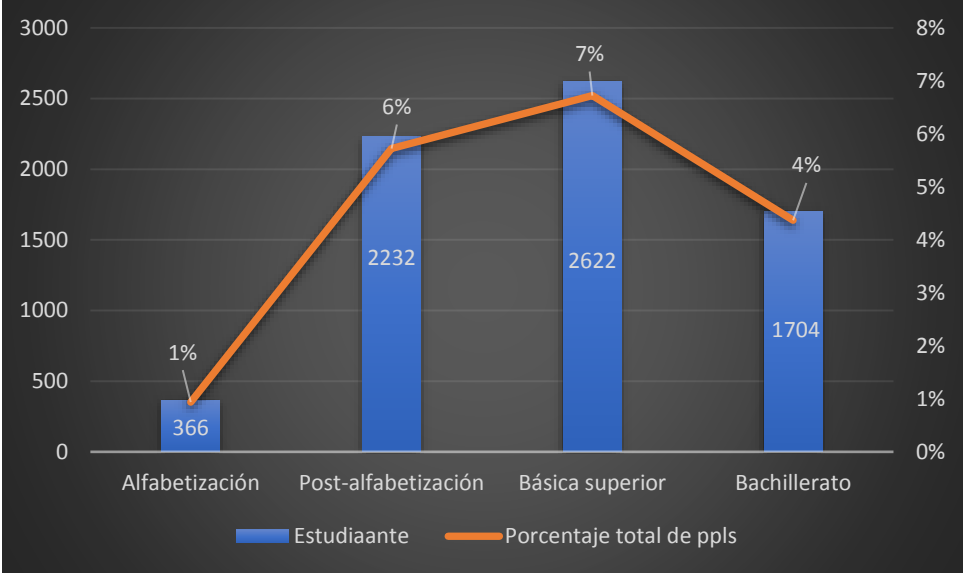
Tipo de servicio	Mujeres	Hombres	Total
Alfabetización	43	323	366
Post-alfabetización	261	1971	2232
Básica superior	412	2210	2622
Bachillerato	159	1545	1704
<b>Total</b>	<b>875</b>	<b>6049</b>	<b>6924</b>

Nota: Datos obtenidos de Primicias con corte a mayo 2021

Anexo 5.

Figura 4.

Porcentaje total de estudiantes privados de libertad en Ecuador



Nota: Elaboración propia



### **Certificación de Traducción**

Yo Raymond Dpol Toledo Saetama, licenciado en Ciencias de la Educación Mención Inglés, registro Nro. 1031-2021-2284613 certifico:

Que el resumen de; trabajo de titulación titulada: "El Estado como garante de la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022" de autoría Danny Israel Tapia Paladines., con cédula de ciudadanía 1150491593, es fiel traducción al idioma inglés a mi saber y entender.

Lo certifico en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.



Lcdo. Raymond Toledo Saetama

Cdla: 1900772847